

Juan Carlos Vargas Corpuz

Profesional activo, con amplia experiencia en el área de Administración de Sistemas de Información, cableado estructurado, administración Windows server, entorno de hardware, cámaras de seguridad.

Técnico experto en Sistema integrado NOVASOFT.

Manejo de personal, trabajo en equipo, orientado a la solución de problemas.

Datos Personales

Fecha de Nacimiento	:	Mayo 21 de 1977
Lugar de Nacimiento	:	San Andrés Isla
Documento de Identidad	:	18.004.673 de San Andrés Isla
Tarjeta Militar	:	Segunda clase
Tarjeta Ocre	:	0025493
Estado Civil	:	Casado
Domicilio	:	Cabañas altamar Serie Bay N17
Celular	:	315-6890106
E-mail	:	jvargas.novasoftsai@gmail.com

Formación

Estudios Técnicos	:	ESETEC Cartagena Bolívar Téc. Prof. en Análisis y Programación
Estudios Superiores	:	INFOTEP San Andrés Isla Téc. Prof. en Análisis y Programación 3 semt
Otros Estudios	:	Seminarios de: Acertividad en el Servicio, Matemática Financiera, Establecimientos y Tarjetas de Crédito. Windows, Office, Redes, Ensamble Portátiles, Cableado Estructurado, Novasoft Empresaria.

Juan Carlos Vargas Corpus

Historia Laboral

Nombre de la Empresa	:	INVERSIONES TAHASAS
Cargo Desempeñado	:	Ingeniero de Soporte
Funciones Realizadas	:	Soporte Técnico, Redes, Novasoft, Cámaras, Windows server 2012, dominio
Jefe Inmediato	:	Bachir Harb Imam
Dirección	:	Av. Costa rica dg 2A 498
Teléfono	:	091-4173400 Bogotá
Fecha de Ingreso	:	Diciembre 1 2014
Motivo del retiro	:	Activo
Nombre de la Empresa	:	NewNet S.A
Cargo Desempeñado	:	Ingeniero de Soporte CAVIPETROL
Funciones Realizadas	:	Soporte Técnico, Redes y Comunicaciones
Jefe Inmediato	:	Norma Constanza Bolivar
Dirección	:	Centro - Ed. Concasa - Cavipetrol C/ gena
Teléfono	:	091-4173400 Bogotá
Fecha de Ingreso	:	Febrero 25 del 2008.
Motivo del retiro	:	Terminación Licencia.
Nombre de la Empresa	:	Malteria Tropical
Cargo Desempeñado	:	Ingeniero de Soporte
Funciones Realizadas	:	Soporte Técnico y Redes.
Jefe Inmediato	:	Luis Fernando Bustos
Dirección	:	Vía Mamonal Pasacaballos Km 14
Teléfono	:	6723100 - 6685619 - Ext- 53016
Fecha de Ingreso	:	Abril 28 del 2008.
Motivo del retiro	:	Terminación Licencia.

Juan Carlos Vargas Corpuz

Historia Laboral

Nombre de la Empresa	:	Seguros Atlas de Vida S.A.
Cargo Desempeñado	:	Asesor de Seguros
Funciones Realizadas	:	Venta, Promoción, Reclamos y Otros
Jefe Inmediato	:	Amanda Stella Cárdenas
Dirección	:	Av. Costa Rica N° 3-19 San Andrés I
Teléfono	:	5123753
Fecha de Ingreso	:	Abril 30 de 1998
Fecha de Retiro	:	Mayo 10 de 1999
Motivo del retiro	:	Terminación del Contrato.
Nombre de la Empresa	:	Banco Superior
Cargo Desempeñado	:	Supernumerario
Funciones Realizadas	:	Asesor Comercial, Caja, Cobranzas, etc.
Jefe Inmediato	:	Amanda Stella Cárdenas
Dirección	:	Av. Costa Rica N° 3-19 San Andrés I
Teléfono	:	5123753
Fecha de Ingreso	:	Mayo 11 de 1999
Fecha de Retiro	:	Febrero 5 del 2001
Motivo del retiro	:	Voluntario
Nombre de la Empresa	:	Ventas y Servicios (Banco de Occidente)
Cargo Desempeñado	:	Ejecutivo Satélite
Funciones Realizadas	:	Asesor Comercial externo.
Jefe Inmediato	:	Julia Rosa Martínez
Dirección	:	Cra 8ª. Av. Carlos Escallon N° 34-55
Teléfono	:	6642241 - 6602424
Fecha de Ingreso	:	Noviembre 02 del 2001
Fecha de Retiro	:	Abril 30 del 2002
Motivo del retiro	:	Voluntario

Otros como prestación de servicios: Aqua Works, Teleislas, Lalamoon, INFOTEP, Juancho González, Agregados NVP, Josef Concretes, AVA, C. Industrial, Soto García, Turismo Hansa...

Juan Carlos Vargas Corpus

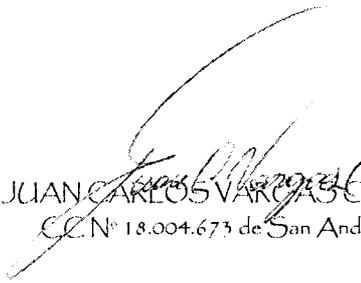
Referencias

Abdul Mendaus
Subgerente Inversiones taha
Cel: 3168302526
San Andrés Islas

Mike Benitez Vega
Ingeniero de sistemas
Cel: 3178440786
Bogotá DC

Leisly Vargas Corpus
Gerente Power Innovation
Tel: 5132840
Cel: 3202368971
San Andrés Isla

Edgar Dau Corpus
Inversiones Aramburo
Cel: 3016545776
San Andrés Isla


JUAN CARLOS VARGAS CORPUS
C.C. N° 18.004.673 de San Andrés Isla

**DECLARACION JURAMENTADA SOBRE
AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

San Andrés Islas, octubre 7 de 2021

Señores
TELEISLAS
San Andrés Islas

Asunto: Declaración Juramentada de Inhabilidades e Incompatibilidades.

YO, JUAN CARLOS VARGAS CORPUS identificado con documento de identidad No 18004673 de San Andrés Islas, declaro bajo la gravedad de juramento, que conozco las causales de inhabilidades e incompatibilidades para poder ser posesionado como Personero Municipal de conformidad con la Constitución, ley 136 de 1994 y la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y de las sanciones establecidas por transgresiones establecidas en las mismas

Es así que manifiesto no hallarme incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y en el evento de presentarse inhabilidad e incompatibilidad que se proceda de acuerdo a la ley.

Cordialmente,

FIRMA _____

C.C. _____

HUELLA



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 18.004.673
VARGAS CORPUS

JUAN CARLOS

MIEMBRO

Juan Carlos Vargas Corpus



FECHA DE NACIMIENTO 21-MAY-1977
SAN ANDRES
(SAN ANDRES)

LUGAR DE NACIMIENTO 1.66 B+ M

ESTADURA 0.5 RH SEXO

10-JUL-1995 SAN ANDRES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRO NACIONAL
CARLOS ANTONIO VARGAS



A 50010105000573 M 0018004673 20147024 004031018314 1 2128076006



REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES,
 PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS

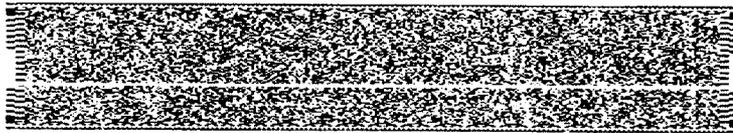


C.C. 18004673
 VARGAS CORPUS
 JUAN CARLOS



NACIMIENTO 21/05/1977
 LUGAR SAN ANDRES ISLA, ARCHIPIELAGO
 SEXO: M ESTATURA: 1.66
 GS RH: B+ EXPEDIDA 27/04/2009

[Signature]
 Directora O.C.C.R.E.



Domicilio: San Andrés Isla



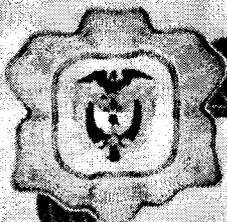
OFICINA DE CONTROL DE CIRCULACION Y RESIDENCIA
 LOS RESIDENTES TEMPORALES CONFORME A LOS LINEAMIENTOS
 DE LOS ARTICULOS 5 Y 10 DEL DECRETO 2762 DE 1.991 SOLO
 PODRAN EJECUTAR LAS ACTIVIDADES Y POR EL TIEMPO PARA EL
 CUAL HAN SIDO AUTORIZADOS CON EL PORTE DE ESTA TARJETA.

THE TEMPORAL RESIDENTS IN ACCORDING TO THE ARTICLES 5
 AND 10 OF THE DECREE 2762 OF 1.991 DURING THE TIME THEY
 HAVE BEEN AUTHORIZED CAN ONLY EXECUTE THE ACTIVITY
 THAT MOTIVATED THE CONFERRING OF THIS CARD.

S. JIMENEZ - BARRON - WOLANSKI

08/2005-11415

0025493



LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Y EN SU NOMBRE

EL INSTITUTO BOLIVARIANO DE BACHILLERATO NOCTURNO

AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, SEGUN RESOLUCIONES N° 10759 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 1966, 183 DEL 6 DE ENERO DE 1968, 0659 DEL 14 DE ENERO DE 1971 Y 2960 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 1985 DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

CONFIERE A

Juan Carlos Vargas Corpus

IDENTIFICACION C.C. N° 18 004 675 DE SAN ANDRES ISLA

EL TITULO DE

BACHILLER ACADEMICO

POR HABER CURSADO Y APROBADO LOS ESTUDIOS CORRESPONDIENTES AL NIVEL DE EDUCACION MEDIA VOCACIONAL, SEGUN LOS PLANES Y PROGRAMAS VIGENTES.

RECTOR

SECRETARIO

DADO EN SAN ANDRES ISLA A VEINTIUNOS DE NOVIEMBRE DE 1985

N° 616442

EN SAN ANDRES ISLA A LOS 20 DE NOVIEMBRE DE 1985



EXAMEN DE ESTADO PARA INGRESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR INFORME DE RESULTADOS

NUMERO DE REGISTRO

AC9622817302

FECHA DE PRESENTACIÓN

24 de Agosto de 1996

FECHA DE EXPEDICIÓN

18 de Marzo de 2016

NOMBRE

VARGAS CORPUS JUAN CARLOS

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

18004673

CIENCIAS NATURALES			SOCIALES	LENGUAJE		MATEMATICAS		ELECTIVA	PUNTAJE TOTAL
Biología	Química	Física	Sociales	Aptitud Verbal	Español y Literatura	Aptitud	Conocimientos	Medio Ambiente	
57	53	51	53	54	56	60	64	56	280
	54		53	55		62		56	

GUIA PARA LA INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

EL PUNTAJE DE CADA PRUEBA:

Varia entre un puntaje mínimo aproximado de 20 puntos y un puntaje máximo aproximado de 80 puntos.

El puntaje promedio es de 50 puntos

EL PUNTAJE DE CADA AREA:

Las pruebas se agrupan en 5 áreas.

El puntaje de cada área es igual al promedio de los puntajes de las pruebas incluidas en el área.

EL PUNTAJE TOTAL:

Se obtiene al sumar los puntajes de las cinco áreas.

Puntaje mínimo: 100 puntos
Puntaje máximo: 400 puntos
Promedio: 250 puntos



AC9622817302

2. Concepto <input type="checkbox"/> 0 <input checked="" type="checkbox"/> 2 Actualización	4. Número de formulario 14255543678
	 (415)7707212489984(8020) 000001425554367 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 1 8 0 0 4 6 7 3 0	6. DV 0	12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de San Andrés	14. Buzón electrónico 2 7
---	------------	--	------------------------------

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente Persona natural o sucesión ilíquida 2	25. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	26. Número de identificación 1 8 0 0 4 6 7 3	27. Fecha expedición 1 9 9 5, 0 7 1 0
Lugar de expedición COLOMBIA	28. País 1 6 9	29. Departamento San Andrés	30. Ciudad/Municipio San Andrés 0 0 1
31. Primer apellido VARGAS	32. Segundo apellido CORPUS	33. Primer nombre JUAN	34. Otros nombres CARLOS
35. Razón social			
36. Nombre comercial			37. Sigla

UBICACIÓN

38. País COLOMBIA	39. Departamento San Andrés	40. Ciudad/Municipio San Andrés
41. Dirección principal AV LAS AMERICAS FRENTE HOTEL HERNANDO HENRY	42. Correo electrónico jhonkarly@hotmail.com	
43. Código postal	44. Teléfono 1 5 1 2 1 8 6 0	45. Teléfono 2 3 1 7 6 9 4 1 2 5 4

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades	
46. Código 9 5 1 1	47. Fecha inicio actividad 2 0 0 4, 0 6 2 5	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código 3 1 2 1
52. Número establecimientos					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 2 0	20. Obtención NIT
-------------------	-------------------

Obligados aduaneros

Exportadores

54. Código	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
11 12 13 14 15 16 17 18 19 20			57. Modo			
			58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos Si <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	60. No. de Folios: 2	61. Fecha: 2013 - 08 - 22
---	----------------------	---------------------------

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que le DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre HUFFINGTON CARDENAS GERARDO IVAN
985. Cargo Facilitador III

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 179297186



WEB
11:33:18
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 07 de octubre del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JUAN CARLOS VARGAS CORPUS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 18004673:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)
Línea gratuita 018000910315; dcap@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13105; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 07 de octubre de 2021, a las 11:34:17, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	18004673
Código de Verificación	18004673211007113417

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C.
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

CGR

Página 1 de 1



Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 07/10/2021 12:37:54 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **18004673** y Nombre: **JUAN CARLOS VARGAS CORPUS.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **26306731** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda

Imprimir

Información : 5159000

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

www.policia.gov.co



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación

Todos los derechos reservados.



Gobierno en
Línea



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:29:11 AM horas del 07/10/2021, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 18004673

Apellidos y Nombres: **VARGAS CORPUS JUAN CARLOS**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45
Zona Industrial, barrio
Montevideo, Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a
viernes 7.00 am a 1.00 pm y 2.00
pm a 5.00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co

SECOPII - Recepción de c... Inicio x My Recibos (1) - marzo 20... x (3) WhatsApp x Consulta x www.secop-ii.com Colombia Comp... x www.Solucion en linea | Colom... x Colombia Compra Eficien... x

Inicio Aplicaciones Mejor Empresa par... Génesis 14 | Biblia... Formas de pago... [ERRDR] - El proces... facture Liquidación de segu... PORTAL WEB NOVA... Lista de lectura

Colombia Compra Eficiente Juan Carlos Vargas

Búsqueda Mis procesos Menú

Escritorio

OPORTUNIDADES RECIENTES
No se han encontrado

ÚLTIMAS OFERTAS
No se han encontrado

Sugerencias SECOP

SECOP II habilita la funcionalidad de validación de Factura Electrónica a partir de Diciembre 2020, si usted proveedor Persona Natural o Jurídica está obligado a facturar electrónicamente, por favor verifique que su tipo y número de identificación (NIT-Cédula) registrado en la plataforma SECOP II estén correctos.

Los usuarios donde el tipo de identificación sea NIT registrarlo sin incluir el dígito de verificación. Para esto ingrese a la opción de configuración de Entidad Estatal - Proveedor y actualice la información.

Convocamos a todos los proveedores que estén en capacidad de suministrar los bienes y servicios para atender la emergencia causada por el COVID-19. Inscríbete en la TVEC y encuentra oportunidades comerciales con las Entidades Estatales Conoce el formulario para ser parte del grupo de proveedores.

El Servicio de proveedor ya se encuentra disponible.
Link del sitio para asistencia: Después de la activación de la funcionalidad del servicio para todos los proveedores

Ya está asociado a una empresa
Si es necesario para solucionar acceso a una empresa, puede ir a: Configuraciones del Usuario > Mis registros

Mensajes
Sin mensajes

Oportunidades de negocio
Sin oportunidades

CERTIFICADO LAB...pdf CERTIFICADO LAB...pdf 18004673.pdf Certificado.pdf

Escribe aquí para buscar

12:06 p. m. 7/10/2021



Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: **VARGAS CORPUS JUAN CARLOS**, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. **18004673** de SAN ANDRES, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad con el producto de: **Cuenta(s) de Ahorros**, número **4-810-30-03591-5**, fecha de apertura: 5/17/2016.

Se expide en SAN ANDRES, a los diez y siete (17) días del mes de Mayo de 2016, con destino a: **INFOTEP**



DIRECTOR (A) OFICINA

INVERSIONES TAHA S.A.S

NIT: 900.539.045-0

CERTIFICACION

Con la presente certifico que Juan Carlos Vargas Corpus identificado(a) con cédula de ciudadanía No.18004673 de San Andres , labora en esta empresa con un contrato de las siguientes características:

Cargo:	Jefe De Sistemas
Fecha de Ingreso:	1 de Diciembre de 2014
Tipo de Contrato:	Indefinido
Sueldo Basico Mensual:	2,000,000.00
Promedio Horas extras y Dominicales:	34,270
Promedio Comisiones:	0

La presente se expide a solicitud del interesado en San Andrés Islas a los días del mes de Octubre de Dos Mil Veint (07/10/2021)

Cordialmente,


Mariela Castro Rodríguez
Jefe De Recursos Humanos

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL



DIRECCIÓN DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

EL SUSCRITO OFICIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO

CERTIFICA

Que el señor JUAN CARLOS VARGAS CORPUS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 18004673, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

Primer Nombre: JUAN
Segundo Nombre: CARLOS
Primer Apellido: VARGAS
Segundo Apellido: CORPUS
Tipo Documento: Cédula de Ciudadanía
Número Documento: 18004673
Clase Libreta Militar: Segunda Clase

ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR
NO REEMPLAZA SU LIBRETA MILITAR

Se firma y se expide en Bogotá D.C. a los 19 días del mes de Enero de 2018, a las 6:53:27 PM.

Cordialmente,

TC. NESTOR LEONARDO DÍAZ LEÓN

Jefe Oficina Orientación y Atención al Ciudadano JEREC

Generó: Sistema Fénix



FE EN LA CAUSA
"ESTAMOS EN EL CORAZÓN DE LOS COLOMBIANOS Y AHÍ NOS VAMOS A QUEDAR"
JEFATURA DE RECLUTAMIENTO DEL EJÉRCITO
AVENIDA CARACAS No. 9-51 PBX:(1) 3362211 BOGOTÁ D.C.





JUAN CARLOS VARGAS CORPUS

RUT: 18.004.673-0

ACTUALIZACION NOMINA
ELECTRONICA

TELEISLAS

Carretera Boyacá N 17 Cabañas Altamar ☎ Cel. 315-6890106 - 3229218041
San Andrés Islas - Colombia - Calle 128 Bis a # 58a-29 PBX 7457070
Bogotá D. C. - Colombia - www.novasoft.com.co



JUAN CARLOS VARGAS CORPUS

RUT: 18.004.673-0

Señores:

San Andrés

Respetados Señores:

Agradezco la oportunidad que nos brindan con su fidelidad.

implementación de nómina electrónica.

A continuación encontrará la información correspondiente a la oferta económica
cualquier inquietud que surja en el análisis de esta información.

Cordialmente,


Juan Carlos Vargas Corpus

Distribuidor Autorizado

Carretera Bay N 17 Cabañas Altamar Cel. 315-6890106-3229218041
San Andrés Islas - Colombia - Calle 128 Bis a # 58a-29 PBX 7457070
Bogotá D. C. - Colombia - www.novasoft.com.co



JUAN CARLOS VARGAS CORPUS

RUT: 18.004.673-0

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION

La información contenida en esta propuesta es de carácter confidencial y no podrá ser utilizada para fines distintos a los expresados por NOVASOFT SAS.

Este documento no podrá ser reproducido parcial o totalmente, ni podrá ser usado para propósitos distintos a la evaluación para la cual fue suministrado.

LICENCIAS Y SERVICIOS

Los servicios de consultoría se proponen separadamente y se pueden adquirir independientemente.

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION

Mes de septiembre de 2021



JUAN CARLOS VARGAS CORPUS

RUT: 18.004.673-0

PROPUESTA ECONOMICA

Implementación nomina electrónica más contrato de actualización.

ACTUALIZACION:

NOVASOFT	\$2.640.000 ^{oo}
----------	---------------------------

IMPLEMENTACION	\$1.900.000 ^{oo}
----------------	---------------------------

4.540.000

FORMA DE PAGO

Los planes mensuales de documentos electrónicos se encuentran en documento anexo.

Carretera Boyacá N 17 Cabañas Altamar ☎ Cel. 315-6890106 - 3229218041
San Andrés Islas - Colombia - Calle 128 Bis a # 58a-29 PBX 7457070
Bogotá D. C. - Colombia - www.novasoft.com.co



JUAN CARLOS VARGAS CORPUS

RUT: 18.004.673-0

ACTUALIZACION NOMINA
ELECTRONICA

TELEISLAS

Carretera Sarie Bay N 17 Cabañas Altamar ☎ Cel. 315-6890106 - 3229218041
San Andrés Islas - Colombia - Calle 128 Bis a # 58a-29 PBX 7457070
Bogotá D. C. - Colombia - www.novasoft.com.co



JUAN CARLOS VARGAS CORPUS

RUT: 18.004.673-0

Señores:

San Andrés

Respetados Señores:

Agradezco la oportunidad que nos brindan con su fidelidad.

implementación de nómina electrónica.

A continuación encontrará la información correspondiente a la oferta económica
cualquier inquietud que surja en el análisis de esta información.

Cordialmente,


Juan Carlos Vargas Corpus

Distribuidor Autorizado

Carretera Bay N 17 Cabañas Altamar Cel. 315-6890106 - 3229218041
San Andrés Islas - Colombia - Calle 128 Bis a # 58a-29 PBX 7457070
Bogotá D. C. - Colombia - www.novasoft.com.co



JUAN CARLOS VARGAS CORPUS

RUT: 18.004.673-0

CONFIDENTIAL - CONFIDENTIAL

La información contenida en esta propuesta es de carácter confidencial y no podrá ser utilizada para fines distintos a los que se mencionan en el presente documento. NOVASOFT SAS.

Este documento no podrá ser reproducido parcial o totalmente, ni podrá ser usado para propósitos distintos a la evaluación para la cual fue suministrado.

LICENCIAS Y SERVICIOS

Los servicios de consultoría se proponen separadamente y se pueden adquirir independientemente.

CONFIDENTIAL - CONFIDENTIAL

Mes de septiembre de 2021



JUAN CARLOS VARGAS CORPUS

RUT: 18.004.673-0

PROPUESTA ECONOMICA

Implementación nomina electrónica más contrato de actualización.

ACTUALIZACION:

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A REALIZAR	VALOR
NOVASOFT	\$2.640.000 ⁰⁰

IMPLEMENTACION	\$1.900.000 ⁰⁰
----------------	---------------------------

FORMA DE PAGO

Los planes mensuales de documentos electrónicos se encuentran en documento anexo.

Calle Bay N 17 Cabañas Altamar ☎ Cel. 315-6890106 - 3229218041
 San Andrés Islas – Colombia – Calle 128 Bis a # 58a-29 PBX 7457070
 Bogotá D. C. – Colombia – www.novasoft.com.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 000063

(30 / JUL / 2021)

Por la cual se modifican el artículo 1 de la Resolución 000037 del 05 de mayo de 2021, el numeral 1 del artículo 6 de la Resolución 000013 del 11 de febrero de 2021, modificado por el artículo 3 de la Resolución 000037 del 05 de mayo de 2021, el inciso 2 del párrafo 4 del artículo 55 de la Resolución 000042 del 05 de mayo de 2021 y el artículo 5 de la Resolución 000010 del 10 de febrero de 2021 y modificado por el artículo 2 de la Resolución 000037 del 05 de mayo de 2021 y se adiciona un párrafo transitorio al artículo 8 de la Resolución 000013 del 11 de febrero de 2021.

EL LÍMITE FISCAL GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE DIAN DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

En ejercicio de las facultades legales y en especial las consagradas en el numeral 12 del artículo 150 del Estatuto Tributario, y en concordancia con el artículo 616-1 del Estatuto Tributario, y

CONSIDERANDO:

Que el párrafo 5 del artículo 616-1 del Estatuto Tributario, establece: *"La plataforma de factura electrónica de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) incluirá el registro de las facturas electrónicas consideradas como título valor que circulan en el territorio nacional y permitirá su consulta y trazabilidad"*

Las entidades autorizadas para realizar actividades de factoraje tendrán que desarrollar y adaptar sus sistemas tecnológicos a aquellos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

Que el párrafo 6 del artículo 616-1 del Estatuto Tributario, establece: *"El sistema de facturación electrónica es aplicable a las operaciones de compra y venta de bienes y de servicios. Este sistema también es aplicable a otras operaciones tales como los arrendamientos de bienes muebles, los servicios de transporte y los servicios de mantenimiento de vehículos."*

Que el párrafo transitorio 2 del artículo 616-1 del Estatuto Tributario establece *"La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN establecerá el calendario y los procedimientos para la implementación del sistema de facturación electrónica"*

Continuación de la Resolución « Por la cual se modifican el artículo 1 de la Resolución 000037 del 05 de mayo de 2021, el numeral 1 del artículo 6 de la Resolución 000013 del 11 de febrero de 2021, modificado por el artículo 3 de la Resolución 000037 del 05 de mayo de 2021, el inciso 2 del parágrafo de la Resolución 000012 del 9 de febrero de 2021 y modificado por el artículo 2 de la Resolución 000012 del 05 de mayo de 2021 y se adiciona un parágrafo transitorio al artículo 8 de la Resolución 000013 del 11 de febrero de 2021.»

soporte en adquisiciones efectuadas a sujetos no obligados a expedir factura de venta o documento equivalente, y demás documentos que integran el sistema de facturación electrónica.

de implementación de los anexos técnicos de las Resoluciones 000012 de 09 de febrero de 2021, 000013 del 11 de febrero de 2021 y 000015 del 11 de febrero de 2021 para el primero (1) de agosto de 2021 al establecer que: "El sistema de facturación electrónica quedará disponible para la habilitación, generación, emisión, recepción y de registro de datos para sus usuarios finales que conforman parte integral de las resoluciones 000012 del 9 de febrero de 2021, 000013 del 11 de febrero de 2021 y 000015 del 11 de febrero de 2021, puedan ser implementados por los sujetos según corresponda

también el calendario de implementación del documento soporte de pago de nómina electrónica y de las notas de ajustes del citado documento, establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 6 de la resolución 000013 del 11 de febrero de 2021.

factura electrónica en los servicios informáticos electrónicos, la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN como un servicio de atención al contribuyente y para garantizar la correcta aplicación de los anexos técnicos habilita el sistema para que los contribuyentes realicen las pruebas

fallas técnicas y tecnológicas que se pudieran presentar antes de que inicie la aplicación obligatoria de dichas funcionalidades.

Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN que se extienda el plazo máximo previsto para la implementación de los Anexos Técnicos que forman parte integral de las resoluciones 000012 del 09 de febrero de 2021, 000013 v 000015 del 11 de febrero de 2021 con el fin de contar con un periodo suficiente para los desarrollos que se adaptarán al sistema de facturación electrónica, previsto para el 01 de agosto de 2021.

Continuación de la Resolución « Por la cual se modifican el artículo 1 de la Resolución 000037 del 05 de mayo de 2021, el numeral 1 del artículo 6 de la Resolución 000013 del 11 de febrero de 2021, modificado por el artículo 3 de la Resolución 000037 del 05 de mayo de 2021, el inciso 2 del parágrafo Resolución 000013 del 11 de febrero de 2021 y modificado por el artículo 2 de la Resolución 000037 del 05 de mayo de 2021 y se adiciona un parágrafo transitorio al artículo 8 de la Resolución 000013 del 11 de febrero de 2021.»

de pago de nómina electrónica.

Que el artículo 8 de la Resolución 000013 del 11 de febrero de 2021 señala: "Los sujetos obligados de que trata el artículo 4 de esta resolución tendrán plazo para la *ajuste al citado documento, dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente al cual corresponde el pago o abono en cuenta que se derivan de una vinculación, por una relación laboral o legal y reglamentaria y por pagos a los pensionados a cargo del empleador, debiéndose generar la información-, de conformidad con lo señalado en*

Parágrafo 1: *El cumplimiento de los plazos previstos en el presente artículo para la transmisión y validación del documento soporte de pago de nómina electrónica y las notas de ajuste del documento soporte de pago de nómina electrónica, de conformidad con lo señalado en el artículo 8 de la presente resolución, deberá atender a lo señalado en los artículos 13 y 14 de la presente resolución.*

Parágrafo 2: *La primera transmisión de los documentos soporte de pago de nómina electrónica y las notas de ajuste del documento soporte de pago de nómina electrónica se deberá efectuar dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente de la fecha máxima de implementación del calendario del documento soporte de pago de nómina electrónica y de las notas de ajuste del documento soporte de pago de nómina electrónica de que trata el artículo 6 de esta resolución. Lo anterior no aplica para los sujetos obligados de que trata el artículo 4 de la presente resolución, en el momento de la habilitación de que trata el artículo 9 de la presente resolución."*

Que en razón a la modificación que se realizará al plazo para la habilitación de las funcionalidades del sistema de facturación electrónica, el primer envío de nómina electrónica, previsto en el numeral 1 del artículo 6 de la Resolución 000013 del 11 de febrero de 2021, modificado por el artículo 3 de la Resolución 000037 del 05 de mayo de 2021, es decir, aquellos contribuyentes que tienen más de doscientos cincuenta y un (251) empleados, ven reducido el periodo que transcurre entre la fecha de la fecha máxima en que se debe iniciar con la generación y transmisión del citado documento soporte, por lo tanto, se requiere adicionar un parágrafo transitorio al

Continuación de la Resolución « Por la cual se modifican el artículo 1 de la Resolución 000037 del 05 de mayo de 2021, el numeral 1 del artículo 6 de la Resolución 000013 del 11 de febrero de 2021, modificado por el artículo 3 de la Resolución 000037 del 05 de mayo de 2021, el inciso 2 del parágrafo de la Resolución 000013 del 11 de febrero de 2021 y modificado por el artículo 2 de la Resolución 000037 del 05 de mayo de 2021 y se adiciona un parágrafo transitorio al artículo 8 de la Resolución 000013 del 11 de febrero de 2021.»

del presente artículo, cuando el adquirente sea facturador electrónico, el documento soporte en adquisiciones efectuadas a sujetos no obligados a expedir factura de venta o documento equivalente deberá generarse y transmitirse para validación de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN en

tecnológicos establecidos en el anexo técnico proferido por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, en lo sucesivo "Anexo técnico Documento Soporte" de que trata el título XIV de esta resolución, que contiene los términos, condiciones, mecanismos técnicos y tecnológicos para la generación,

transmisión y validación del documento soporte en adquisiciones efectuadas a sujetos no obligados a expedir factura de venta o documento equivalente.

El citado anexo se deberá adoptar a más tardar el primero (1) de agosto de 2021."

a sujetos no obligados a expedir factura o documento equivalente y que el mismo deberá ser adoptado por facturadores electrónicos que actualmente usan el facturador gratuito dispuesto por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, así como por todos los contribuyentes que requieran

impuestos descontables en el impuesto sobre las ventas -IVA, la entidad se encuentra trabajando en el desarrollo que permita la incorporación del mismo al facturador gratuito, con el fin de facilitar la adopción del citado documento por los contribuyentes obligados a implementarlo.

de acuerdo con el artículo 1.6.1.4.12. del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, señalando que en adelante se deberá detallar el valor total de la operación, discriminando el valor del impuesto sobre las ventas -IVA, cuando a ello hubiere lugar.

funcionalidad del documento soporte en adquisiciones efectuadas a sujetos no obligados a expedir factura de venta o documento equivalente, se evidenció la necesidad que el anexo técnico contemplara la forma de subsanar errores con posterioridad a la generación, transmisión y validación del documento soporte, por lo

incorpore los aspectos mencionados anteriormente, se hace necesario postergar la fecha de entrada en vigencia de la transmisión electrónica hasta que se expida la

Continuación de la Resolución « Por la cual se modifican el artículo 1 de la Resolución 000037 del 05 de mayo de 2021, el numeral 1 del artículo 6 de la Resolución 000013 del 11 de febrero de 2021, modificada por el artículo 3 de la Resolución 000037 del 05 de mayo de 2021, el inciso 2 del parágrafo Resolución 000012 del 9 de febrero de 2021 y modificada por el artículo 2 de la Resolución 000037 del 05 de mayo de 2021 y se adiciona un parágrafo transitorio al artículo 8 de la Resolución 000013 del 11 de febrero de 2021.»

implementación.

Que teniendo en cuenta que la funcionalidad del sistema de facturación electrónica relativa al documento soporte en adquisiciones efectuadas a sujetos no obligados a

considerando la premura de expedición de la presente resolución por la entrada en vigencia del plazo que se había indicado en la resolución 000037 de 2021, para que dicha funcionalidad quede disponible para la implementación del Anexo Técnico Documento Soporte -Versión 1.0., la cual está prevista para el 1 de agosto de 2021,

la Resolución 000012 del 9 de febrero de 2021 y modificado por el artículo 2 de la Resolución 000037 del 05 de mayo de 2021 y se adiciona un parágrafo al artículo 1 de la Resolución 000037 del 05 de mayo de 2021” se publicó para comentarios de la ciudadanía entre el 29 de julio de 2021 en el sitio Web de la Unidad

cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011.

Que teniendo en cuenta las solicitudes hechas por la ciudadanía y considerando la premura de expedición de la presente resolución por la entrada en vigencia del plazo

primero (1) de agosto de 2021, el proyecto de resolución *“Por la cual se modifica el numeral 1 del artículo 6 de la Resolución 000012 del 9 de febrero de 2021, modificado por el artículo 3 de la Resolución 000037 del 05 de mayo de 2021 y la fecha en la cual quedará disponible cada una de las funcionalidades del sistema de factura electrónica*

y modificada por el artículo 2 de la Resolución 000037 del 05 de mayo de 2021” se publicó para comentarios de la ciudadanía el 29 de julio de 2021 en el sitio Web de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011.

Que los comentarios y observaciones a cada uno de los proyectos, fueron analizadas para determinar su pertinencia y consolidados en la respectiva matriz, previa expedición de este acto administrativo.

considerandos anteriores hacen referencia a funcionalidades del sistema de facturación electrónica, se ha considerado pertinente consolidarlos en un mismo acto

Continuación de la Resolución « Por la cual se modifican el artículo 1 de la Resolución 000037 del 05 de mayo de 2021, el numeral 1 del artículo 6 de la Resolución 000013 del 11 de febrero de 2021, modificado por el artículo 3 de la Resolución 000037 del 05 de mayo de 2021, el inciso 2 del parágrafo Resolución 000012 del 9 de febrero de 2021 y modificado por el artículo 2 de la Resolución 000013 del 05 de mayo de 2021 y se adiciona un parágrafo transitorio al artículo 8 de la Resolución 000013 del 11 de febrero de 2021.»

Artículo 1. Modificar el artículo 1 de la Resolución 000037 del 05 de mayo de 2021. Modifíquese el artículo 1 de la Resolución 000037 del 05 de mayo de 2021, el cual quedará así:

Artículo 1. Fecha de disponibilidad de las funcionalidades del sistema de factura electrónica para la implementación de los anexos técnicos de las Resoluciones 000012 de 09 del febrero de 2021, 000013 del 11 de febrero de 2021 y 000015 del 11 de febrero de 2021. El sistema de facturación electrónica

representará el tiempo y registro según la especificación de desarrollo que se adoptó en 2021 para que los anexos técnicos que forman parte integral de las resoluciones 000012 del 9 de febrero de 2021, 000013 del 11 de febrero de 2021 y 000015 del 11 de febrero de 2021, puedan ser implementados por los sujetos según

Parágrafo. La fecha establecida en el inciso 1 del presente artículo no aplicará para la habilitación, generación y transmisión del documento soporte de adquisiciones a sujetos no obligados a expedir factura o documento equivalente para la implementación del Anexo Técnico Documento Soporte -versión 1.0- de que trata el artículo 1 de la Resolución 000012 del 9 de febrero de 2021.

Artículo 2. Modificar el numeral 1 del artículo 6 de la Resolución 000013 del 11 de febrero de 2021, modificado por el artículo 3 de la Resolución 000037 del 05

de mayo de 2021, el cual quedará así:

“1. Calendario de implementación para sujetos de acuerdo con el número de

	Fecha de inicio habilitación en el servicio	Fecha máxima para iniciar con la generación, transmisión del documento soporte de pago de nómina de ajuste del documento soporte de pago de nómina	Intervalo en relación con el número de empleados	
			Desde	Hasta
	electrónica nómina electrónica			

Continuación de la Resolución « Por la cual se modifican el artículo 1 de la Resolución 000037 del 05 de mayo de 2021, el numeral 1 del artículo 6 de la Resolución 000013 del 11 de febrero de 2021, modificado por el artículo 3 de la Resolución 000037 del 05 de mayo de 2021, el inciso 2 del parágrafo

Resolución 000012 del 9 de febrero de 2021 y modificado por el artículo 2 de la Resolución 000037 del 05 de mayo de 2021 y se adiciona un parágrafo transitorio al artículo 8 de la Resolución 000013 del 11 de febrero de 2021.»

000013 del 11 de febrero de 2021. Adiciónese un parágrafo transitorio al artículo 8 de la Resolución 000013 del 11 de febrero de 2021, así:

"Parágrafo transitorio: Los sujetos clasificados en el grupo 1 previsto en el documento soporte de pago de nómina electrónica y las nólas de ajuste del citado documento, correspondiente al mes de septiembre de 2021, a más tardar el día veintinueve (29) de octubre de 2021."

000012 del 9 de febrero de 2021 y modificado por el artículo 2 de la Resolución 000037 del 5 de mayo de 2021. Modifíquese el inciso 2 del parágrafo 4 del artículo 55 de la Resolución 000042 del 05 de mayo de 2020, adicionado por el artículo 5 de la Resolución 000012 del 9 de febrero de 2021 y modificado por el artículo 2 de la Resolución 000037 del 5 de mayo de 2021, el cual quedará así:

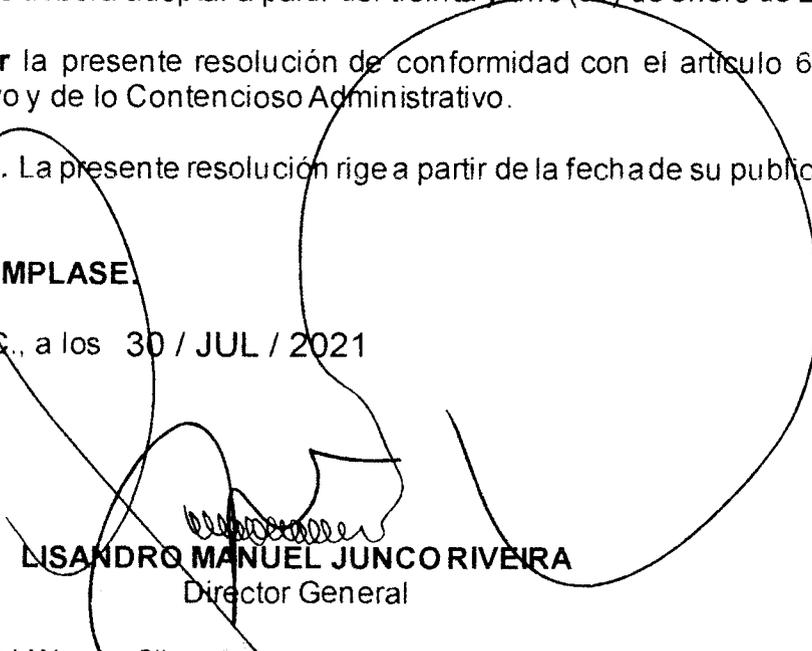
"El citado anexo se deberá adoptar a partir del treinta y uno (31) de enero de 2022."

Artículo 5. Publicar la presente resolución de conformidad con el artículo 65 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el diario oficial

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 30 / JUL / 2021


LISANDRO MANUEL JUNCÓ RIVEIRA
Director General

Proyecto: Mario José Márquez Olier

Dirección de Gestión de Ingresos



Costo mensual de Facturación Electrónica

Descripción del Servicio	Alcance del servicio (NOTA 1)	Valor Unitario	
Costo fijo por disponibilidad del conector para de Emisión de Facturas a través del API estándar* Incluye Servicio de Soporte y Mantenimiento mensual a distancia 8x5 (8 horas al día, 5 días a la semana) .	Plataforma de Facturación y Colaboración electrónica en la Nube - Costo fijo mensual de emisión a través del API Estándar. Incluye los primeros 50 documentos emitidos o recibidos por cada empresa del grupo.	\$ 33.500	Exento de IVA*
	Plataforma de Facturación y Colaboración electrónica en la Nube - Costo fijo mensual de emisión a través del API Estándar. Incluye los primeros 200 documentos emitidos o recibidos por cada empresa del grupo.	\$ 66.000	Exento de IVA*
	Plataforma de Facturación y Colaboración electrónica en la Nube - Costo fijo mensual de emisión a través del API Estándar. Incluye los primeros 600 documentos emitidos o recibidos por cada empresa del grupo.	\$ 130.000	Exento de IVA*
	Plataforma de Facturación y Colaboración electrónica en la Nube - Costo fijo mensual de emisión a través del API Estándar. Incluye los primeros 1,000 documentos emitidos o recibidos por cada empresa del grupo.	\$ 380.000	Exento de IVA*

NOTA: Para todos los casos El precio de facturas, notas créditos y notas débito, emitidas o recibidas. Incluye firma digital, cálculo del CUFE, envío a la DIAN, envío al cliente, y almacenamiento por 5 años. Incluye el almacenamiento de adjuntos hasta de 2MB.

* Servicio excluido en IVA según orden de tributación por 3897 de 2017 artículo 117 número 2. Se incluye en el precio por materia de IVA.

Tabla Precios por rango A partir del documento número 1.001

Volumen de facturas	Costo por documento
1.000 - 1.999	\$ 199
2.000 - 4.999	\$ 195
5.000 - 9.999	\$ 190
10.000 - 19.999	\$ 155
20.000 - 29.999	\$ 138
30.000 - 39.999	\$ 128
40.000 - 49.999	\$ 118
50.000 - 64.999	\$ 108
65.000 - 79.999	\$ 97
80.000 - 99.999	\$ 90
100.000	\$ 72

Handwritten notes:
 3.920.000 ✓
 4.540.000
 Años 6.60ml 2019-2020

Resumen General de Pago

36

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 18004673		VARGAS CORPUS JUAN CARLOS	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	cabañasaltamar	SAN ANDRES-SAN ANDRES	5555555	No
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION								
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Límite	Pago	Banco	Días Mora
2021-08	2021-08	24021721	9424021721	I	2021/09/16	2021/09/27	BANCO AV VILLAS	0
								\$263,800
RESUMEN DE PAGO								
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$145,400	\$0	\$0	\$145,400
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	\$145,400	\$0	\$0	\$145,400
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$4,800	\$0	\$0	\$4,800
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	\$4,800	\$0	\$0	\$4,800
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$113,600	\$0	\$0	\$113,600
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	\$113,600	\$0	\$0	\$113,600
TOTAL				1	\$263,800	\$0	\$0	\$263,800

Resumen General de Pago

37

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 18004673		VARGAS CORPUS JUAN CARLOS	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	cabañasaltamar	SAN ANDRES-SAN ANDRES	5555555	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION								
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Valor
2021-08	2021-08	24021721	9424021721	I	2021/09/16	2021/09/27	BANCO AV VILLAS	\$263,800

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																						
EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte	
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					\$908,526	\$145,400			\$908,526	\$113,600			\$0	\$0			\$908,526	\$4,800		\$0	\$0	
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					\$908,526	\$145,400			\$908,526	\$113,600			\$0	\$0			\$908,526	\$4,800		\$0	\$0	
Ciudad: SAN ANDRES Depto: SAN ANDRES (1 Afiliados)					\$908,526	\$145,400			\$908,526	\$113,600			\$0	\$0			\$908,526	\$4,800		\$0	\$0	
1	CC 18004673	VARGAS JUAN	230301	30	\$908,526	\$145,400	EPS025	30	\$908,526	\$113,600		0	\$0	\$0	14-23	30	\$908,526	\$4,800	0	\$0	\$0	
Total Afiliados (1)					\$908,526	\$145,400			\$908,526	\$113,600			\$0	\$0			\$908,526	\$4,800		\$0	\$0	

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 15/07/2019
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 02
	Aprobado por: Orfa Carreño Corpus y Alain Lever Williams	

DATOS DEL ÁREA GESTORA	DEPENDENCIA SOLICITANTE	ÁREA FINANCIERA
	NOMBRE DEL SERVIDOR	JOSE FERNANDO PIRAQUIVE

ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA Y NECESIDAD
<p>Con el Propósito de ser más eficientes y eficaces en los procesos desarrollados en la administración pública de TELEISLAS, como empresa Industrial y Comercial del Estado Colombiano, la Oficina de Presupuesto y Contabilidad ha identificado que se requiere la contratación de un servicio de Actualización anual de los módulos de NOVASOFT, e implementación de la nueva Plataforma de Nomina Electrónica dentro del sistema contable NOVASOFT, que preste sus servicios con el fin de fortalecer los procesos de Nomina del Canal regional.</p>

TÉRMINOS DEL CONTRATO	
TIPO DE CONTRATO	Prestación de Servicios
OBJETO CONTRACTUAL	Prestación de servicios para la ACTUALIZACIÓN de los módulos de NOVASOFT, e implementar la utilización de la PLATAFORMA DE NOMINA ELECTRÓNICA EN EL SISTEMA NOVASOFT, para el canal de televisión público regional TELEISLAS, en el marco del Funcionamiento del canal.
OBLIGACIONES GENERALES	<p>El contratista se obliga a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Prestar adecuada y oportunamente los servicios objeto del contrato, atendiendo con esmero y diligencia, con el fin de evitar retrasos en la facturación de Teleislas • Disponer de todos los recursos técnicos y humanos necesarios para la prestación de sus servicios • Guardar absoluta reserva de toda la información, documentación y datos a los cuales tenga acceso.
DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	<ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar soporte del software contable NOVASOFT con Nomina electrónica, toda vez que ocurra algún cambio en la normatividad actual de nivel nacional. 2. Atender llamados por parte del canal para realizar mantenimiento cada vez que se requiera.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 15/07/2019
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 02
	Aprobado por: Orfa Carreño Corpus y Alain Lever Williams	

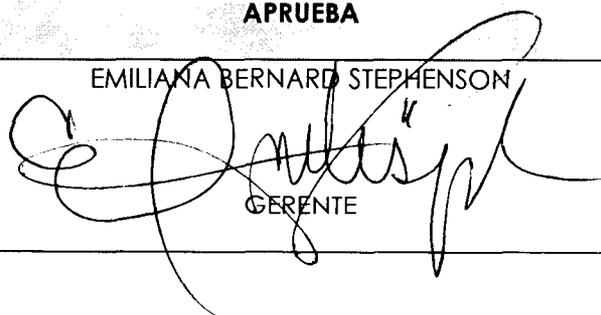
	Otras actividades asignadas por el supervisor del contrato.
DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS	<ol style="list-style-type: none"> Emitir la Nómina correspondiente a cada mes por la utilización del servicio de plataforma de Nomina electrónica en línea por parte de Teleislas. Presentar planillas de pago de seguridad social por el periodo a cobrar.
OBLIGACIONES DE TELEISLAS	<p>Son obligaciones de TELEISLAS, además de las propias de la naturaleza del presente contrato, las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cancelar los servicios prestados conforme a lo establecido en la propuesta integral de este contrato • Facilitar los insumos y recursos tecnicos disponible y que eventualmente requiera el contratista para la oportuna ejecucion de su contrato • Cumplir eficaz y oportunamente con lo establecido en las demas clausulas y condiciones previstas en este contrato.
VALOR	CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$ 4.540.000)MCTE
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD Y RUBRO	CDP 0346 del rubro 21201010050203010101 SISTEMA CONTABLE \$3.990.828 y del rubro 212020200607 OTROS GASTOS GENERALES \$ 549.172 para un total de \$4.540.000
FORMA DE PAGO	<p>Teleislas pagara un valor de \$ 2.640.000 correspondiente a la actualización de los módulos del sistema contable NOVASOFT y un pago por \$1.900.000 p or la implementación del módulo de Nomina electrónica de la siguiente manera:</p> <p>Un primer pago al momento de iniciar la actualización de los módulos de NOVASOFT por valor de \$ 2.640.000</p> <p>Un segundo pago al terminar la implementación del módulo de nómina electrónica y por realizar la parametrizacion con los demás módulos por valor de \$1.900.000.</p> <p>Para un total de \$ 4.540.000 con entrega a satisfacción del producto, según haya PAC o disponibilidad en bancos.</p>
DURACIÓN	02 Meses

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 15/07/2019
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 02
	Aprobado por: Orfa Carreño Corpus y Alain Lever Williams	

IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS	DE
GARANTÍAS	<ul style="list-style-type: none"> • GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: equivalente al 20% del valor del contrato y con una duración del contrato, más seis (6) meses más, la cual el contratista se obliga a constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato. • GARANTÍA POR PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: equivalente a un mínimo del 5% del valor del contrato con una vigencia por el término del contrato y tres (3) años más. • GARANTÍA POR INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS A TERCEROS: derivada de la ejecución del contrato mínimo del 20% del valor del contrato con una vigencia por el término del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de su perfeccionamiento. • GARANTÍA POR PAGO ANTICIPADO: equivalente al 100% del valor entregado como anticipo con una vigencia por el término del contrato y 4 meses más. N/A
SUPERVISOR	Fernando Piraquive
OTROS	N/A

COMPETENCIAS LABORALES O PERFIL DEL POTENCIAL CONTRATISTA
<ul style="list-style-type: none"> • Persona jurídica con dos (2) o más años de experiencia como soporte para software contable. • Habilidad en sistemas y plataformas

SOLICITANTE	APRUEBA
JOSE FERNANDO PIRAQUIVE  DIRECTOR FINANCIERO	EMILIANA BERNARD STEPHENSON  GERENTE

20 de Octubre de 2021, San Andrés Isla

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



FECHA DE EXPEDICION:

08/10/2021

No.

cdp0346

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Se certifica que en el presupuesto de Gastos, correspondiente a la vigencia fiscal de 2021, se encuentra disponible y libre de afectacion las siguientes partidas :

RUBRO	21201010050203	RECURSOS	RECURSOS PROPIOS	\$3990828
SISTEMA CONTABLE				
RUBRO	212020200607	RECURSOS	RECURSOS PROPIOS	\$549172
OTROS GASTOS GENERALES				
RUBRO	212020200703	RECURSOS	RECURSOS PROPIOS	4x1000 = \$18160
GASTOS FINANCIEROS GMF				

POR LA SUMA DE : CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE.

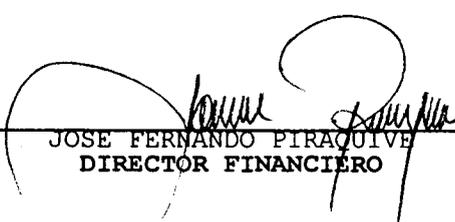
TOTAL (\$4,558,160) = (\$4,540,000) + 4x1000 = (18,160)

PARA AMPARAR : ACTUALIZACION MODULOS NOVASOFT MAS NOMINA ELECTRONICA

FECHA DE VENCIMIENTO :

31/12/2021

SE EXPIDE A SOLICITUD DE : FERNANDO PIRAQUIVE


JOSE FERNANDO PIRAQUIVE
DIRECTOR FINANCIERO

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de Aprobación: 31 de diciembre de 2019
	ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
	Aprobado por: Jefe de Planeación- Secretario General	Versión : 03

PROVEEDOR / CONTRATISTA	JUAN CARLOS VARGAS CORPUS		
C.C. / C.E. / NIT:	C.c. 18004673		
FECHA:	25 de octubre del 2021	CONSECUTIVO:	037

OBJETO DE SOLICITUD	
Prestación de servicios para la ACTUALIZACIÓN de los módulos de NOVASOFT, e implementar la utilización de la PLATAFORMA DE NOMINA ELECTRÓNICA EN EL SISTEMA NOVASOFT, para el canal de televisión público regional TELEISLAS, en el marco del Funcionamiento del canal.	

GENERALIDADES			
VALOR:	CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$ 4.540.000) MCTE	CDP Y RUBRO:	CDP 0346 del rubro 21201010050203010101 SISTEMA CONTABLE \$3.990.828 y del rubro 212020200607 OTROS GASTOS GENERALES \$ 549.172 para un total de \$4.540.000
FORMA DE PAGO:	<p>Teleislas pagara un valor de \$ 2.640.000 correspondiente a la actualización de los módulos del sistema contable NOVASOFT y un pago por \$1.900.000 por la implementación del módulo de Nomina electrónica de la siguiente manera:</p> <p>Un primer pago al momento de iniciar la actualización de los módulos de NOVASOFT por valor de \$ 2.640.000</p> <p>Un segundo pago al terminar la implementación del módulo de nómina electrónica y por realizar la parametrización con los demás módulos por valor de \$1.900.000.</p> <p>Para un total de \$ 4.540.000 con entrega a satisfacción del producto, según haya PAC o disponibilidad en bancos.</p>		
PLAZO:	El contrato a celebrarse se ejecutará en un plazo de 02 MESES. Los términos del contrato comienzan a correr una vez se haya realizado el perfeccionamiento del contrato y se dé cumplimiento a los requisitos de ejecución del mismo, en la etapa de legalización del contrato. Sin perjuicio de las dinámicas de producción que se desarrollen en conjunto con TELEISLAS.		

CONTENIDO CONTRACTUAL	
DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y/O PRODUCTOS:	
<ul style="list-style-type: none"> Realizar soporte del software contable NOVASOFT con Nomina electrónica, toda vez que ocurra algún cambio en la normatividad actual de nivel nacional. Atender llamados por parte del canal para realizar mantenimiento cada vez que se requiera. Emitir la Nómina correspondiente a cada mes por la utilización del servicio de plataforma de Nomina electrónica en línea por parte de Teleislas. Presentar planillas de pago de seguridad social por el periodo a cobrar. Otras actividades asignadas por el supervisor del contrato. 	
OBLIGACIONES GENERALES:	
<ul style="list-style-type: none"> Cumplir con el objeto del contrato y con todas las gestiones inherentes al mismo. Cumplir adecuadamente con las obligaciones al sistema de seguridad social y parafiscal. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. 	
GARANTÍAS:	
<ul style="list-style-type: none"> GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: equivalente al 20% del valor del contrato y con una duración del contrato, más seis (6) meses más, la cual el contratista se obliga a constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato. GARANTIA POR PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: equivalente a un mínimo del 5% del valor del contrato con una vigencia por el término del contrato y tres (3) años más. GARANTIA POR INDEMNIZACION POR DAÑOS A TERCEROS: derivada de la ejecución del contrato mínimo del 20% del valor del contrato con una vigencia por el término del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de su perfeccionamiento. 	

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de Aprobación: 31 de diciembre de 2019
	ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
	Aprobado por: Jefe de Planeación- Secretario General	Versión : 03

- **GARANTIA POR PAGO ANTICIPADO:** equivalente al 100% del valor entregado como anticipo con una vigencia por el término del contrato y 4 meses más.

DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES:

Todo aquello que no se haya pactado expresamente en el presente contrato, se regirá por lo consagrado en las siguientes disposiciones:

- Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007
- Artículos 15, 16, 17 y numeral 3, art 32 de la Ley 80 de 1993
- Acuerdo N° 010 de 2017 (Manual de Contratación de TELEISLAS)
- Y demás normas concordantes y complementarias

ADICIONALES

EL CONTRATISTA manifiesta que conoce la Política de Tratamiento de Datos Personales y Seguridad de la Información publicada en la página web: www.teleislas.com.co y autoriza de manera previa, libre, y debidamente informada el tratamiento de sus datos personales, suministrados a través de este documento y los demás que soportan la contratación. Estos datos sólo serán utilizados de acuerdo a lo estipulado en la Política de Tratamiento de Datos Personales y Seguridad de la Información de TELEISLAS y siguiendo los parámetros definidos en la Ley 1581 de 2012.

PROVEEDOR/CONTRATISTA:

Juan Carlos Vargas Corpuz
JUAN CARLOS VARGAS CORPUS
 C.C. 18004673

ORDENADOR DEL GASTO

Emiliana Bernard Stephenson
EMILIANA BERNARD STEPHENSON
 Gerente TELEISLAS

Proyección	Karina Herazo Leiva
Revisión	Elsa Hooker Coronel
Archivo	Jamie Escalona Taylor

ISLESLAS

REGISTRO PRESUPUESTAL

VIGENCIA : 2021

No. rp0371

RUBRO 21201010050203 RECURSOS RECURSOS PROPIOS \$3990828
SISTEMA CONTABLE

RUBRO 212020200607 RECURSOS RECURSOS PROPIOS \$549172
OTROS GASTOS GENERALES

RUBRO 212020200703 RECURSOS RECURSOS PROPIOS 4x1000 = \$18160
GASTOS FINANCIEROS GMF

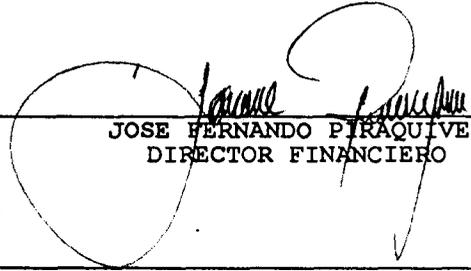
PROVEEDOR : JUAN CARLOS VARGAS CORPUS 18004673

POR LA SUMA DE : 4,558,160

VALOR EN LETRAS : CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE.

PARA AMPARAR : ACTUALIZACION MODULOS NOVASOFT MAS NOMINA

FECHA DE EXPEDICION: 28/10/2021


JOSE FERNANDO PIRAQUIVE
DIRECTOR FINANCIERO



FECHA EXP 20/10/2021	SUCURSAL BOGOTÁ	RAMO 10	PÓLIZA 134747	CERTIFICADO 4110023796	TIPO CERTIFICADO EXPEDICIÓN	NRO ENDOSO 0	HOJAS 1/1
TOMADOR	JUAN CARLOS VARGAS CORPUS				NIT	180046730	
DIRECCIÓN	AV LAS AMERICAS FRENTE HOTEL HERNANDO HENRY (0) SAN ANDRES ISLA - SAN		TELEFONO	+57 5121860		CIUDAD	SAN ANDRES ISLA
GARANTIZADO	JUAN CARLOS VARGAS CORPUS				NIT	180046730	
DIRECCIÓN	AV LAS AMERICAS FRENTE HOTEL HERNANDO HENRY (0) SAN ANDRES ISLA - SAN		TELEFONO	+57 5121860		CIUDAD	SAN ANDRES ISLA
ASEGURADO	SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA				NIT	8270004811	
DIRECCIÓN	LA LOMA SHINGLE HILL Esc SAN ANDRES (0) SAN ANDRES (I) -		TELEFONO	+57 5132047		CIUDAD	SAN ANDRES (I)

OBJETO
 GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO, PAGO ANTICIPADO Y EL PAGO DE SALARIOS Y DEMAS PRESTACIONES SOCIALES A LA ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS DE OCTUBRE 15/ DE 2021, REFERENTE A LA ACTUALIZACION ANUAL DE LOS MODULOS DE NOVASOFT, E IMPLEMENTAR LA UTILIZACION DE LA PLATAFORMA DE NOMINA ELECTRONICA EN EL SISTEMA NOVASOFT. PARA EL CANAL DE TELEVISION PUBLICO REGIONAL TELEISLAS.

AMPAROS	VALOR ASEGURADO (\$-Pesos Colombianos)	VIGENCIA	
		DESDE	HASTA
Cumplimiento de contrato	908.000.00	20/10/2021	05/07/2022
Devolución de pagos anticipados	2.640.010.00	20/10/2021	05/05/2022
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	227.000.00	20/10/2021	05/01/2025

VALOR ASEGURADO			VIGENCIA DE LA PÓLIZA							
Valor Anterior	Aumento/ Disminución	Valor Actual	Desde las 00:00 Horas	20	10	2021	Hasta las 24:00 Horas	5	1	2025
0.00	0.00	3,775,010.00								

TRM 1.00	Prima Neta: \$ 113,000.00	Gastos Expedición: \$ 7,000.00	IVA(0%): \$ 0.00	Total a pagar: \$ 120,000.00
----------	---------------------------	--------------------------------	------------------	------------------------------

INTERMEDIARIOS			COASEGURO ()		
Intermediario	Clave	%	Coasegurador	%	Valor Asegurado
WILCHES Y CIA. LTDA ASESORES DE SEGUROS	2949	100.00			

Usuario Cargue	MCO8924002443	Usuario de Autorización	MCO8924002443	Usuario de Expedición	MCO8924002443
----------------	---------------	-------------------------	---------------	-----------------------	---------------

LAS PARTES ACUERDAN QUE, SALVO PACTO EN CONTRARIO, EL PAGO DE LA PRIMA SE DEBERÁ HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE. CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.



(415)7709998292888(8020)00134747000024110023796(3902)00000012000000

Referencia de Pago :
 00134747000024110023796

LA PRESENTE PÓLIZA SE RIGE BAJO EL CLAUSULADO PRO FORMA - CU-07-2015, REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.

Segurexpo - Representante Legal

Firma Tomador



Para validar los datos de la presente póliza ingresé a www.segurexpo.com - opción Servicios/Consulta Pólizas o leyendo el código QR mostrado a la derecha



FECHA EXP. 20/10/2021	SUCURSAL BOGOTÁ	RAMO 10	PÓLIZA 134747	CERTIFICADO 4110023796	TIPO CERTIFICADO EXPEDICION	NRO. ENDOSO 0	HOJAS 1/1
--------------------------	--------------------	------------	------------------	---------------------------	--------------------------------	------------------	--------------

TOMADOR	JUAN CARLOS VARGAS CORPUS				NIT	180046730
DIRECCIÓN	AV LAS AMERICAS FRENTE HOTEL HERNANDO HENRY (0) SAN ANDRES ISLA - SAN	TELÉFONO	+57 5121860	CIUDAD	SAN ANDRES ISLA	
GARANTIZADO	JUAN CARLOS VARGAS CORPUS				NIT	180046730
DIRECCIÓN	AV LAS AMERICAS FRENTE HOTEL HERNANDO HENRY (0) SAN ANDRES ISLA - SAN	TELÉFONO	+57 5121860	CIUDAD	SAN ANDRES ISLA	
ASEGURADO	SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA				NIT	8270004811
DIRECCIÓN	LA LOMA SHINGLE HILL Esc SAN ANDRES (0) SAN ANDRES (I) -	TELÉFONO	+57 5132047	CIUDAD	SAN ANDRES (I)	

**COPIA PARA PAGO
 EN BANCOS
 NO NEGOCIABLE**

VALOR ASEGURADO			VIGENCIA DE LA PÓLIZA							
Valor Anterior	Aumento/ Disminución	Valor Actual	Desde las 00:00 Horas	20	10	2021	Hasta las 24:00 Horas	5	1	2025
0.00	0.00	3,775,010.00								

TRM 1.00	Prima Neta: \$ 113,000.00	Gastos Expedición: \$ 7,000.00	IVA(0%): \$ 0.00	Total a pagar: \$ 120,000.00
----------	---------------------------	--------------------------------	------------------	------------------------------

INTERMEDIARIOS			COASEGURO (I)		
Intermediario	Clave	%	Coasegurador	%	Valor Asegurado
WILCHES Y CIA. LTDA ASESORES DE SEGUROS	2949	100.00			

LAS PARTES ACUERDAN QUE, SALVO PACTO EN CONTRARIO, EL PAGO DE LA PRIMA SE DEBERÁ HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.



(415)7709998292888(8020)001347470000024110023796(3902)00000012000000

Referencia de Pago:
 001347470000024110023796

FORMA DE PAGO			Convenio de pago BANCO DAVIVIENDA CUENTA AHORROS No. 0050-0014-0938 BANCOLOMBIA CUENTA CORRIENTE No. 03194541519. BANCO DE BOGOTÁ CUENTA CORRIENTE No. 449097922
BANCO	CHEQUE	VALOR	
EFECTIVO			
CHEQUE			
TOTAL			

**GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR
DE ENTIDADES ESTATALES – LEY 80 DE 1993 Y DECRETO 1082 DE 2015**

1.- RIESGOS AMPARADOS

SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A. EN LO SUCESIVO SEGUREXPO OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA, SIN EXCEDER EL VALOR ASEGURADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL DECRETO 1082 DE 2015.

ESTA PÓLIZA CUBRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA, EN SU ALCANCE Y CONTENIDO, SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN:

1.1. AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA POR EL PAGO DE LA SANCION DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL PROPONENTE GARANTIZADO, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- 1.1.1. LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACION O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRORROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.
- 1.1.2. EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.
- 1.1.3. LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.
- 1.1.4. LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO, DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES NACIDAS DEL CONTRATO, ASÍ COMO DE SU CUMPLIMIENTO TARDÍO O DE SU CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO, CUANDO ELLOS SON IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, LOS DAÑO IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES Y, EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE HAYAN PACTADO EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

1.3. AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN, (II) EL USO INDEBIDO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA QUE EL CONTRATISTA GARANTIZADO HAGA DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ENTREGADO EN CALIDAD DE ANTICIPO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. CUANDO SE TRATE DE BIENES ENTREGADOS COMO ANTICIPO, ÉSTOS DEBERÁN TASARSE EN DINERO EN EL CONTRATO.

1.4. AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGOS ANTICIPADOS.

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, POR PARTE DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, DE LOS DINEROS QUE LE FUERON ENTREGADOS A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.5. AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCACIONEN COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO.

ESTE AMPARO NO CUBRE EL RIESGO MENCIONADO, CUANDO SE TRATE DE CONTRATOS QUE SE EJECUTEN FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL, CON PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL COLOMBIANO.

1.6. AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, IMPUTABLE AL CONTRATISTA, SUFRIDO POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCIÓN.

1.7. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

EL AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE LA MALA CALIDAD O DEFICIENCIAS TÉCNICAS DE LOS BIENES O EQUIPOS POR ÉL SUMINISTRADOS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO.

Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la pro forma
24/06/2015	13-30	P	5	CU-07-2015

1.8. AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO.

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

PARÁGRAFO PRIMERO: EN VIRTUD DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS A CARGO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO RELACIONADAS CON EL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LOS AMPAROS DE LA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA SOLAMENTE PUEDE RECLAMAR O TOMAR EL VALOR DE UN AMPARO PARA CUBRIR O INDEMNIZAR EL VALOR DEL AMPARO CUBIERTO. LOS AMPAROS SON EXCLUYENTES Y NO SE PUEDEN ACUMULAR.

PARÁGRAFO TERCERO: ANTES DEL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SERÁ RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD CONTRATANTE ASEGURADA APROBAR LA GARANTÍA. LA APROBACIÓN COMPRENDERÁ LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA.

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- 2.1. CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA (EL ASEGURADO).
- 2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD NO DESTINADOS AL CONTRATO, DURANTE LA EJECUCIÓN DE ÉSTE.
- 2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADA LA ENTIDAD CONTRATANTE.
- 2.4. EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL MERO TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. CLÁUSULA DE GARANTÍA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

SEGUREXPO OTORGA EL PRESENTE SEGURO BAJO LA GARANTÍA EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 1060 Y 1061 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, ACEPTADA POR EL TOMADOR Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA, QUE DURANTE SU VIGENCIA NO SE INTRODUCIRÁN MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO POR LA PRESENTE PÓLIZA, SIN LA NOTIFICACIÓN Y CONSENTIMIENTO DE AQUELLA Y LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE.

4. SUMA ASEGURADA.

LA SUMA ASEGURADA, DETERMINADA PARA CADA AMPARO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, DELIMITA LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE SEGUREXPO EN CASO DE SINIESTRO.

5. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

EL OFERENTE O CONTRATISTA GARANTIZADO DEBERÁ RESTABLECER EL VALOR ASEGURADO CUANDO ÉSTE SE HAYA VISTO REDUCIDO POR RAZÓN DE LAS RECLAMACIONES EFECTUADAS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE. DE IGUAL MANERA, EN CUALQUIER EVENTO EN QUE SE AUMENTE O ADICIONE EL VALOR DEL CONTRATO O SE PRORROGUE SU TÉRMINO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO DEBERÁ AMPLIAR EL VALOR DE LA GARANTÍA OTORGADA O AMPLIAR SU VIGENCIA, SEGÚN EL CASO, PREVIO PAGO DE LA PRIMA. EN ESTE CASO SE DARÁ ORIGEN AL COBRO ADICIONAL DE PRIMA LA CUAL DEBERÁ SER PAGADA PREVIAMENTE POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO.

6. VIGENCIA

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA SE HARÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA O EN SUS ANEXOS.

EN LOS CONTRATOS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015, EL GARANTE TIENE LA FACULTAD LEGAL DE DECIDIR NO GARANTIZAR LA ETAPA O EL PERIODO CONTRACTUAL SIGUIENTE, CASO EN EL CUAL DEBERÁ INFORMAR DE LA DECISIÓN A LA ENTIDAD POR ESCRITO CON SEIS MESES DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE. EN ESTE EVENTO EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA DE OBTENER LA GARANTÍA PARA LA ETAPA O PERIODO CONTRACTUAL SIGUIENTE NO AFECTARÁ LA GARANTÍA PARA LA ETAPA ACTUAL O EN EJECUCIÓN, EN LO QUE TIENE QUE VER CON ESA OBLIGACIÓN, CUALQUIERA QUE SEA EL MECANISMO QUE SE HUBIERE PREVISTO EN EL CONTRATO PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA O AÚN SI LA ENTIDAD CONTRATANTE NO HUBIERE PREVISTO TAL MECANISMO.

Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la pro forma
24/06/2015	13-30	P	5	CU-07-2015

7. EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA.

DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1077 EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DEBERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA, PREVIO AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, DE LA SIGUIENTE FORMA:

7.1 EN CASO DE CADUCIDAD, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE SU GARANTE, LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD, PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O A CUANTIFICAR EL MONTO DEL PERJUICIO Y A ORDENAR SU PAGO, TANTO AL CONTRATISTA GARANTIZADO COMO AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO DE CADUCIDAD CONSTITUYE EL SINIESTRO.

7.2 EN CASO DE APLICACIÓN DE MULTAS, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE SU GARANTE, LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL IMPONDRÁ LA MULTA Y ORDENARÁ SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA GARANTIZADO COMO AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE CONSTITUYE EL SINIESTRO.

7.3 EN LOS DEMÁS CASOS DE INCUMPLIMIENTO, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE SU GARANTE, LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL DECLARARÁ EL INCUMPLIMIENTO, PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, SI ELLA ESTÁ PACTADA Y A ORDENAR SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA GARANTIZADO COMO AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

8. REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN

SI LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA AL MOMENTO DE TENER CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO O CON POSTERIORIDAD A ÉSTE O DEL RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y ANTERIOR AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, FUERE DEUDOR DEL CONTRATISTA GARANTIZADO POR CUALQUIER CONCEPTO, SE APLICARÁ LA COMPENSACIÓN Y LA INDEMNIZACIÓN SE DISMINUIRÁ EN EL MONTO DE LAS ACREENCIAS, SEGÚN LA LEY, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 1714 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO CIVIL.

IGUALMENTE SE DISMINUIRÁ DEL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN, EL DE LOS BIENES QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA HAYA OBTENIDO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EN EJERCICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CUYO CUMPLIMIENTO SE GARANTIZA POR LA PRESENTE PÓLIZA.

9. PAGO DEL SINIESTRO

SEGUREXPO PAGARÁ EL VALOR DEL SINIESTRO, ASÍ:

9.1. PARA EL CASO PREVISTO EN EL NUMERAL 7.1., DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA PARA RECLAMAR EL PAGO, ACOMPAÑADA DE UNA COPIA AUTÉNTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EJECUTORIADO Y DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O DE LA RESOLUCIÓN EJECUTORIADA QUE ACOJA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL.

9.2 PARA EL CASO DEL NUMERAL 7.2 , DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA, ACOMPAÑADA DE LA COPIA AUTÉNTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EJECUTORIADO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA GARANTIZADO RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN OCTAVA DE ESTE CLAUSULADO O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.

9.3 PARA EL CASO DEL NUMERAL 7.3, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA, ACOMPAÑADA DE UNA COPIA AUTÉNTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO EJECUTORIADO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA GARANTIZADO RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN OCTAVA DE ESTE CLAUSULADO O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.

Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la pro forma
24/06/2015	13-30	P	5	CU-07-2015

PARAGRAFO.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1110 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGUREXPO PODRÁ OPTAR POR CUMPLIR SU PRESTACIÓN MEDIANTE EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN O CONTINUANDO LA EJECUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

10. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA SEA AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO ORIGINAL SEAN MODIFICADAS DE ACUERDO CON LA LEY, SEGUREXPO EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DEL SEGURO, EN DONDE EXPRESE SU CONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN RESPECTO DE LAS MODIFICACIONES ACORDADAS ENTRE EL CONTRATISTA GARANTIZADO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA.

11. VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

SEGUREXPO TIENE DERECHO A EJERCER LA VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA.

LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA SE COMPROMETE A EJERCER ESTRICTO CONTROL SOBRE EL DESARROLLO DEL CONTRATO Y SOBRE EL MANEJO DE LOS FONDOS Y BIENES CORRESPONDIENTES DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES QUE DICHO CONTRATO LE CONFIERE.

12. SUBROGACIÓN

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1096 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 203 DEL DECRETO 663 DE 1993, ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, SEGUREXPO SE SUBROGA HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA TENGA CONTRA EL CONTRATISTA GARANTIZADO.

13. CESIÓN DEL CONTRATO

EN EL EVENTO QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO SEGUREXPO RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE AHORA LA CESIÓN DEL CONTRATO A FAVOR DE SEGUREXPO O A FAVOR DE QUIEN DETERMINE ESTA.

EN TAL EVENTO SEGUREXPO PRESENTARÁ GARANTÍAS EN LOS TÉRMINOS EXIGIDOS POR LA LICITACIÓN O CONTRATO.

14. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI POR REVOCACIÓN UNILATERAL.

15. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DEBERÁ NOTIFICAR A SEGUREXPO LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS ATINENTES A LA EFECTIVIDAD DE CUALQUIER AMPARO DE LA PÓLIZA, PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE DEFENSA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DEL GARANTE.

16. PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA

NO SE PERMITE HACER CESIÓN O TRANSFERENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DE SEGUREXPO. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ESTA DISPOSICIÓN, EL AMPARO TERMINA AUTOMÁTICAMENTE Y SEGUREXPO SOLO SERÁ RESPONSABLE POR LOS ACTOS DE INCUMPLIMIENTO QUE HAYAN OCURRIDO CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE LA CESIÓN O TRANSFERENCIA.

17. PROCESOS CONCURSALES

LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA SE OBLIGA A HACER VALER SUS DERECHOS DENTRO DE CUALQUIER PROCESO CONCURSAL O PRECONCURSAL O, LOS PREVISTOS EN LA LEY 1116 DE 2006 DE RESTRUCTURACIÓN EMPRESARIAL E INSOLVENCIA, NORMAS COMPLEMENTARIAS, EN EL QUE LLEGARE A SER ADMITIDO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, EN LA FORMA EN QUE DEBERÍA HACERLO SI CARECIERE DE LA GARANTÍA OTORGADA POR LA PRESENTE PÓLIZA, SUS CERTIFICADOS DE APLICACIÓN Y SUS AMPAROS, DANDO AVISO A SEGUREXPO DE TAL CONDUCTA.

Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la pro forma
24/06/2015	13-30	P	5	CU-07-2015

18. CLAUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA ENTRE LAS CONDICIONES GENERALES O PARTICULARES DE LA PRESENTE PÓLIZA Y LAS DEL CONTRATO GARANTIZADO, PREVALECEERÁN LAS PRIMERAS. SI LA INCONGRUENCIA SE PRESENTA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES, PREVALECEERÁN LAS PRIMERAS.

19. COEXISTENCIA DE SEGUROS

EN CASO DE EXISTIR, AL MOMENTO DEL SINIESTRO, OTRO SEGURO DE CUMPLIMIENTO CON RELACIÓN AL MISMO CONTRATO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR, SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS.

20. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1095 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN DE LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS, SIN QUE EXISTA SOLIDARIDAD ENTRE LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES Y SIN EXCEDER DE LA SUMA ASEGURADA BAJO EL CONTRATO DE SEGURO.

21. CONFLICTO DE INTERESES

SEGUREXPO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA EJERCERÁN RECÍPROCAMENTE, EL MAYOR CUIDADO Y HARÁN TODAS LAS DILIGENCIAS RAZONABLES PARA PREVENIR CUALQUIER ACCIÓN O ACCIONES QUE PUDIERAN OCASIONAR UN CONFLICTO ENTRE LOS INTERESES DE AMBAS PARTES. ESTAS ACTIVIDADES TAMBIÉN SERÁN APLICABLES A SUS EMPLEADOS O AGENTES EN SUS RELACIONES MUTUAS.

22. PRESCRIPCIÓN

LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS NORMAS DEL CÓDIGO DE COMERCIO SOBRE CONTRATO DE SEGURO.

23. DOMICILIO

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS EN EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE BOGOTÁ EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. EN CONSTANCIA DE LO ANTERIOR, SE FIRMA A LOS ____ DÍAS DEL MES DE ____ DE 20 ____



 TOMADOR

 FIRMA AUTORIZADA

Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la pro forma
24/06/2015	13-30	P	5	CU-07-2015

CERTIFICACIÓN

SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A. certifica que la póliza de CUMPLIMIENTO N° 134747 CERTIFICADO 4110023796 emitida por la Compañía NO EXPIRARÁ por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento de ella o por revocación unilateral por parte del tomador o de la compañía.

Se firma en BOGOTÁ, D.C., a los 20 días del mes de Octubre de 2021



Firma autorizada
SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A.
ASEGURADORA DE CRÉDITO Y DEL COMERCIO EXTERIOR

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 15/07/2019
	RESOLUCIÓN	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario general – Jefe de planeación	

RESOLUCIÓN No. 116
(Del 21 de octubre del 2021)

"Por medio de la cual se aprueba una garantía única"

La Gerente de la Sociedad de Televisión de las Islas LTDA., TELEISLAS, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 20 de la Escritura Pública No. 543 de 2006, artículo décimo cuarto del Acuerdo 004 de 2015, expedida por la Junta Administradora Regional del Canal de Televisión de las Islas - TELEISLAS, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el 25 de octubre de 2021, **LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA, TELEISLAS** celebró la orden de prestación de servicios No. 037 de 2021 con **JUAN CARLOS VARGAS CORPUS**, identificado con C.C. N°. 18004673, cuyo objeto es la ACTUALIZACIÓN de los módulos de NOVASOFT, e implementar la utilización de la PLATAFORMA DE NOMINA ELECTRÓNICA EN EL SISTEMA NOVASOFT, para el canal de televisión público regional TELEISLAS, en el marco del Funcionamiento del canal.

SEGUNDO: Que la Orden de Prestación de Servicios en mención indica que El CONTRATISTA se obliga dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato, a constituir a favor de TELEISLAS y través de una compañía de seguro o entidad bancaria cuya matriz este aprobada por la Superintendencia Financiera, las siguientes pólizas:

- **CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al pactado y seis (6) meses más contados a partir de su perfeccionamiento.
- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES** equivalente a un mínimo del cinco por ciento (5%) del valor del contrato con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más
- **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Será equivalente al cien por ciento (100%) del valor entregado como anticipo con una vigencia idéntica al término del contrato y 4 meses más contados desde el momento en que se suscriba el acta de inicio.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: derivada de la ejecución del contrato mínimo del veinte por ciento (20 %) del valor del contrato con una vigencia por el término del contrato y seis (6) meses más contados a partir de su perfeccionamiento, cuyos beneficiarios serán los terceros afectados y TELEISLAS.

TERCERO: Que el señor JUAN CARLOS VARGAS CORPUS, presentó ante este despacho las pólizas identificadas con los consecutivos 134747 y 134747 expedidas el VEINTE (20) de octubre de 2021, por la compañía 

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 15/07/2019
	RESOLUCIÓN	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario general – Jefe de planeación	

aseguradora SEGUREXPO y en su momento se observó que estas cumplían con la exigencia y que cubrían los amparo exigidos.

CUARTO: Que, por haber sido adicionada y expedida de acuerdo con la naturaleza y cuantía del contrato, es procedente impartirle la aprobación.

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébese las garantías contenidas en las pólizas identificadas con los consecutivos 134747 y 134747 expedidas el VEINTE (20) de octubre de 2021, por la compañía aseguradora SEGUREXPO de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

Dada en San Andrés Isla, a los VEINTIÚN (21) días del mes de octubre.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EMILIANA BERNARD STEPHENSON
Gerente TELEISLAS

Proyectó	Karina Herazo Lever
Revisó	Elsa Hooker
Archivó	Jamie Escalona



GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de Aprobación:

23/11/2020

ACTA DE INICIO

Aprobado por: Jefe de Planeación

Versión: 02

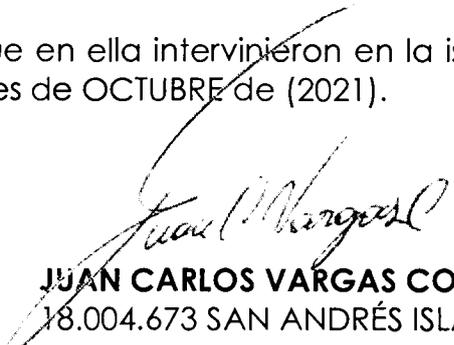
ACTA DE INICIO DEL CONTRATO/OPS N° 037/2021

CONTRATANTE	SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.
CONTRATISTA	JUAN CARLOS VARGAS CORPUS "NOVASOFT"
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS MÓDULOS DE NOVASOFT E IMPLEMENTAR EL MODULO DE NOMINA ELECTRÓNICA EN EL SISTEMA NOVASOFT PARA EL CANAL REGIONAL TELEISLAS, EN EL MARCO DEL FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD.
VALOR	CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE \$ 4.540.000
FECHA DE INICIO	28 DE OCTUBRE 2021
FECHA DE FINALIZACIÓN	30 DE DICIEMBRE 2021
PLAZO	02 MESES

Entre el supervisor del contrato **JOSE FERNANDO PIRAQUIVE NUÑEZ** y el contratista **JUAN CARLOS VARGAS CORPUS** "encargado del sistema contable NOVASOFT en San Andrés Islas", identificado con cedula de ciudadanía N°18.004.673 de SAN ANDRÉS ISLA, suscriben este acta de inicio con el fin de darle ejecución a la presente Contrato de Prestación de Servicios.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron en la isla de San Andrés el día Venti ocho (28) del mes de OCTUBRE de (2021).


JOSE FERNANDO PIRAQUIVE NUÑEZ
Supervisor


JUAN CARLOS VARGAS CORPUS
18.004.673 SAN ANDRÉS ISLAS

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS I

	GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de Aprobation: 29/12/2020
	ACTA DE LIQUIDACIÓN Y FINALIZACIÓN	
	Aprobado por: Jefe de Planeación	Version: 02

**ACTA DE LIQUIDACIÓN Y FINALIZACION DE LA ORDEN/CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
No. 037 DE 2021**

OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS MÓDULOS DE NOVASOFT E IMPLEMENTAR EL MODULO DE NOMINA ELECTRÓNICA EN EL SISTEMA NOVASOFT PARA EL CANAL REGIONAL TELEISLAS, EN EL MARCO DEL FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD.
---------------	---

En la isla de san Andrés a los 31 días del mes Diciembre de 2021, se reunieron en las instalaciones de la Sociedad de televisión de las islas TELEISLAS, **EMILIANA BERNARD STEPHENSON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.248.881 de Providencia, quien en su condición de Gerente, autorizada mediante el acuerdo 004 de 2015, obra en representación legal de **LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, sociedad entre entidades públicas del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por Escritura Pública No. 1846 de la Notaría Primera de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las Escrituras Públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en esta ciudad, de una parte que se denominará **TELEISLAS**, el señor **JUAN CARLOS VARGAS CORPUS**, en representación de **NOVASOFT SAS** identificado con cedula de ciudadanía No. 18.004.673 como contratista y **JOSE FERNANDO PIRAQUIVE** como supervisor, con el fin de liquidar el Contrato en mención.

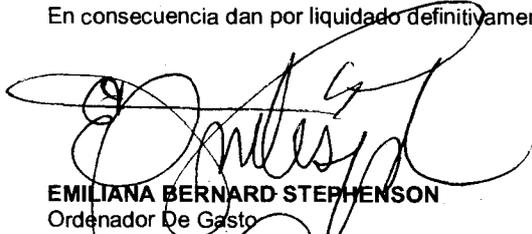
	JUAN CARLOS VARGAS CORPUS
	18.004.673
	\$ 4.540.000
	2 MESES
	28 DE OCTUBRE DE 2021
	30 DE DICIEMBRE DE 2021

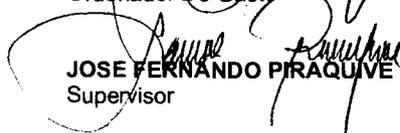
	\$4.540.000
	\$ 2.640.000
	\$ 1.900.000

En este estado las partes firmantes manifestamos estar de acuerdo con la presente acta de recibo y liquidación y dejamos constancia que:

- El servicio fue prestado por el Contratista y recibido por el Contratante a satisfacción.
- En la presente acta de recibo y liquidación del contrato están incluidos todos los valores por Servicios prestados.
- El Contratista presentará para el pago final factura o documento equivalente.
- El contratista manifiesta que TELEISLAS cumplió con todas sus obligaciones y que por lo tanto renuncia a toda acción, reclamación o demanda contra él en relación con el contrato y la presente liquidación.

En consecuencia dan por liquidado definitivamente e


EMILIANA BERNARD STEPHENSON
 Ordenador De Gasto


JOSE FERNANDO PIRAQUIVE
 Supervisor


JUAN CARLOS VARGAS CORPUS

AS CORPUS



AÑO MES DIA
2021 11 5 \$ 2,548,000.00

Páguese a: JUAN CARLOS VARGAS CORPUS

La suma de: DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE.

COMPROBANTE DE EGRESO

SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA
TELEISLAS

TIPO : 140

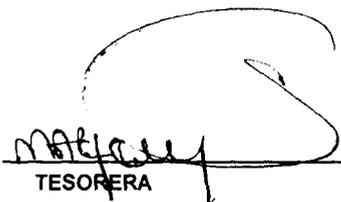
No. : **EEE1693**

FECHA : DIA 5 MES 11 AÑO 2021

CONCEPTO: 1ER PAGO ACTUALIZACION MODULOS NOVASOFT

CODIGO	CONCEPTO	DEBITO	CREDITO
113210010206	REC PROPIOS AHORROS CTA 34842348678		2,548,000.00
240101	BIENES Y SERVICIOS	2,548,000.00	
TOTALES		2,548,000.00	2,548,000.00

Cheque No.	Firma y Sello del Beneficiario <hr/> Nombre . JUAN CARLOS VARGAS CORPUS C.C. O NIT. 18004673
BANCO: RECURSOS Cuenta No. 34842348678	


TESORERA

prop. anticipo

PA-GF-R1		DESCRIPCION DEL DOCUMENTO COMPROBANTE DE CAUSACION Y PAGO			 TELEISL PAGINA: 1	
VIGENCIA:	02-01-11	PERTENECE AL PROCESO: FINANCIERO				
VERSION No:	1					

FECHA: 03/11/2021 **CCP No. 401 PA-1594**
VIGENCIA: 2021

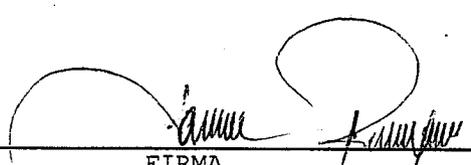
BENEFICIARIO		NIT
JUAN CARLOS VARGAS CORPUS		18004673

SUPERVISOR
 Fernando Piraquive/Director financiero

DETALLE

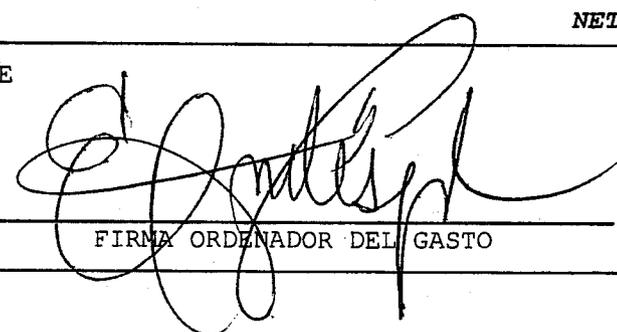
CONCEPTO : Caus pago servicio actualizacion e implementacion de modulos
FACTURA DE VENTA:
NUMERO DE RP : RP 371
TIPO DE CONTRATO: OPS 037 DE 2021

Imputacion presupuestal		Causacion contable			Causacion tesoreria			
Rubro	Reg	Valor	Cuenta	Debito	Credito	Cuenta	Debito	Credito
			240101		2,640,000	243605		92,000
212010100	rp0371	2,640,000	511115	2,640,000		111005		2,548,000
						240101	2,640,000	
		2,640,000		2,640,000	2,640,000		2,640,000	2,640,000

REVISADO POR JEFE DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD	ELABORADO POR: ASISTENTE FINANCIERO
 FIRMA	 FIRMA

SON:	VALOR A PAGAR	2,640,000
DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE	RETEFUENTE	92,000
	ANTICIPOS:	0
	NETO A PAGAR:	2,548,000

PAGUESE


 FIRMA ORDENADOR DEL GASTO

8678
05-NOV



AÑO MES DIA
2022 1 14 \$ 1,540,000.00

Páguese a: JUAN CARLOS VARGAS CORPUS

La suma de: UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE.

COMPROBANTE DE EGRESO

SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA
TELEISLAS

TIPO : 140

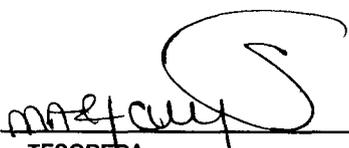
No. : **SSO0008**

FECHA : DIA 14 MES 1 AÑO 2022

CONCEPTO: 20% MINTIC ACTUALIZACION MODULOS NOVASOF

CODIGO	CONCEPTO	DEBITO	CREDITO
113210010206	REC PROPIOS AHORROS CTA 34842348678		1,540,000.00
240101	BIENES Y SERVICIOS	1,540,000.00	
TOTALES		1,540,000.00	1,540,000.00

Cheque No.	Firma y Sello del Beneficiario <hr/> Nombre . JUAN CARLOS VARGAS CORPUS C.C. O NIT. 18004673
BANCO: RECURSOS Cuenta No. 34842348678	


TESORERA



AÑO MES DÍA
2022 1 14 \$ 294,000.00

Páguese a: JUAN CARLOS VARGAS CORPUSJUAN CARLOS VARGAS

La suma de: DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE.

SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA
TELEISLAS

COMPROBANTE DE EGRESO

TIPO : 140

No. : **SSO0009**

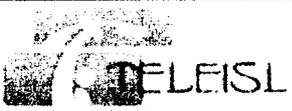
FECHA : DIA 14 MES 1 AÑO 2022

CONCEPTO **ACTUALIZACION MODULOS NOVASOFT**

CODIGO	CONCEPTO	DEBITO	CREDITO
113210010206	REC PROPIOS AHORROS CTA 34842348678		294.000 00
240101	BIENES Y SERVICIOS	294.000.00	
TOTALES		294,000.00	294,000.00

Cheque No.	Firma y Sello del Beneficiario
BANCO RECURSOS Cuenta No 34842348678	
Nombre JUAN CARLOS VARGAS CORPUSJUAN CARLOS VARGAS C. C. O NIT. 18004673	


TELEISLAS

PA-GF-k1		DESCRIPCION DEL DOCUMENTO COMPROBANTE DE CAUSACION Y PAGO		
VIGENCIA:	02-01-11	PERTENECE AL PROCESO: FINANCIERO		PAGINA: 1
VERSION No:	1			

FECHA: 31/12/2021

CCP No. 401 PA-2008

VIGENCIA: 2021

BENEFICIARIO	NIT
JUAN CARLOS VARGAS CORPUS	18004673

SUPERVISOR
Fernando Piraquive/Director financiero

DETALLE

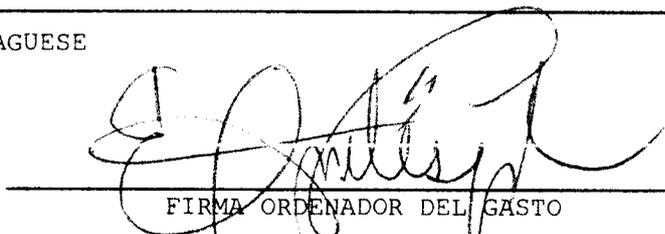
CONCEPTO : Caus pago servicio de actualizacion modulos NOVASOFT
FACTURA DE VENTA:
NUMERO DE RP : RP 371
TIPO DE CONTRATO: OPS 037 DE 2021

Imputacion presupuestal			Causacion contable			Causacion tesoreria		
Rubro	Reg	Valor	Cuenta	Debito	Credito	Cuenta	Debito	Credito
212010100	rp0371	1,350,828	240101		1,350,828	243605		47,000
			511115	1,350,828		111005	1,303,828	
212020200	rp0371	549.172	240101		549,172	243605		19,000
			511115	549.172		111005	530,172	
		1,900,000		1,900,000	1,900,000		1,350,828	1,900,000

REVISADO POR: JEFE DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD
 ELABORADO POR: ASISTENTE FINANCIERO

FIRMA  FIRMA 

SON: UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE.
 VALOR A PAGAR 1,900,000
 RETEFUENTE 66,000
 ANTICIPOS: 0
NETO A PAGAR: 1,834,000

PAGUESE

 FIRMA ORDENADOR DEL GASTO

JUAN CARLOS VARGAS CORPUS
NIT: 18004673-0

CUENTA DE COBRO

NUMERO: 0249

CLIENTE: 827000481

SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA - TELEISLAS

FECHA: 31/12/2021

NIT: 827000481

PEDIDO :

DIRECCION:

REMISION:

TELEFONO:

DIAS PLAZO : 0

VENDEDOR : 0 NO APLICA

DETALLE :

ITEM	NOMBRE	CANTIDAD	PRECIO VENTA	PRECIO TOTAL
0001	SOPORTE TECNICO NOVASOFT ELECTRONICA Y CONTRATO DE ACTUALIZACION	1.00	4,540,000.00	4,540,000.00

TOTAL	4,540,000.00
IVA	0.00
DESCUENTO	0.00
VALOR TOTAL	4,540,000.00

SON: CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE.

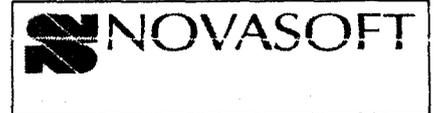
Elaborado Por


Aceptado Cliente
Firma y Sello



JUAN CARLOS VARGAS CORPUS

RUT: 18.004.673-0



REPORTE DE SERVICIO

Servicio: Facturable Contrato Garantia Instalacion Mant. Preventivo

	Dia	Mes	Año	INICIO SERVICIO	Dia	Mes	Año	FIN DEL SERVICIO
Fecha de Atencion	31	12	2021		Fecha Final	31	12	2021

Cliente:	SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA -	Ciudad:	SAN ANDRES ISLA
Contacto:	FERNANDO PIRAQUIVE	NIT:	827.000.481-1
Cargo:	COORDINADOR CONTABLE	E-mail:	
Direccion:	I OMA	Telefono (s):	
Tipo de Servicio:	NOVASOFT	Line de Producto:	NOVASOFT

PROD/APLICACION	HORAS	SERVICIO
1 NOVASOFT	1	ACTUALIZACION MODULOS DE NOVASOFT E IMPLEMENTACION NOMINA
2		ELECTRONICA
3		
4		
5		
6		

Responsable	Actividades Pendientes

Observaciones del Ingeniero:

Observaciones del Cliente:	Calificacion del servicio Excelente Bueno Regular Malo
Antivirus: NO Si Dir. IP: Office:	
Otros: Sis. Op: Novasoft:	

FIRMA: _____	FIRMA: _____	
NOMBRE: _____	NOMBRE: _____	
CARGO: _____	CARGO: _____	
USUARIO	RESPONSABLE CLIENTE	Nombre del Ingeniero

Bogotá D.C., 06 de octubre de 2021

**Servicios de Auditoría y
Consultoría de Negocios
S.A.S.**

NIT 800.174.750-4
Calle 102A No. 47A - 09
Bogotá D.C. Colombia
T +57 1 705 9000
F +57 1 622 6617
E info@co.gt.com

**El Suscrito Revisor Fiscal de
NOVASOFT S.A.S
NIT: 800.028.326-1**

Certifica que:

De acuerdo con documentación soporte, la compañía ha cumplido con el pago de aportes de sus empleados a los sistemas de pensión, riesgos profesionales, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), con corte al mes de septiembre del 2021.

El pago de dichos aportes es responsabilidad de la Administración de la Compañía como parte de su gestión. Mi responsabilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002 (modificado por la ley 828 de 2003), es emitir un informe certificando el cumplimiento de tales obligaciones.

La presente certificación se expide a solicitud de la Administración.

Cordialmente,



LEIDY CAROLINA MORA C.

Revisor Fiscal

Tarjeta Profesional 215437-T

Designado por Servicios de Auditoría y Consultoría de Negocios S.A.S.

2021 - 4849

© 2021 Servicios de Auditoría y Consultoría de Negocios S.A.S. Todos los derechos reservados.

"Grant Thornton" se refiere a la marca bajo la cual las firmas miembro de Grant Thornton prestan servicios de auditoría, impuestos y consultoría a sus clientes y/o se refiere a una o más firmas miembro, según lo requiera el contexto Grant Thornton International Ltd (GTIL) y las firmas miembro no forman una sociedad internacional. GTIL y cada firma miembro es una entidad legal independiente. Los servicios son prestados por las firmas miembro. GTIL no presta servicios a los clientes. GTIL y sus firmas miembro no se representan ni obligan entre sí y no son responsables de los actos u omisiones de las demás.

grantthornton.com.co

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Telefono	Exonerado SENA e ICBF
CC 18004673		YARGAS CORPUS JUAN CARLOS	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	cabañasaltamar	SAN ANDRES-SAN ANDRES	5555555	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION								
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Valor
2021-11	2021-11	28646477	9428646477	N	2021/12/17	2021/12/24	BANCO AV VILLAS	\$121,400

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																					
EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Código	Días	IBC	Aporte	Código	Días	IBC	Aporte	Código	Días	IBC	Aporte	Código	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)																					
					\$418,222	\$66,900					\$0	\$0	\$418,222	\$2,200			\$0	\$0			
Ciudad: SAN ANDRES Depto: SAN ANDRES (1 Afiliados)					\$418,222	\$66,900					\$0	\$0	\$418,222	\$2,200			\$0	\$0			
1	CC 18004673	YARGAS JUAN	231301	30	(5908,526)	(5145,400)	EPS005	30	(5908,526)	(5113,600)		0	\$0	\$0	14-23	30	(5908,526)	(54,800)	0	\$0	\$0
2	CC 18004673	YARGAS JUAN	231301	30	\$1,326,748	\$212,300	EPS005	30	\$1,326,748	\$165,900		0	\$0	\$0	14-23	30	\$1,326,748	\$7,000	0	\$0	\$0
Total		Afiliados(1)			\$418,222	\$66,900					\$0	\$0	\$418,222	\$2,200			\$0	\$0			

	GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de Approbation: 29/12/2020
	ACTA DE LIQUIDACIÓN Y FINALIZACIÓN	
	Aprobado por: Jefe de Planeación	Version: 02

**ACTA DE LIQUIDACIÓN Y FINALIZACION DE LA ORDEN/CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
No. 037 DE 2021**

OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS MÓDULOS DE NOVASOFT E IMPLEMENTAR EL MODULO DE NOMINA ELECTRÓNICA EN EL SISTEMA NOVASOFT PARA EL CANAL REGIONAL TELEISLAS, EN EL MARCO DEL FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD.
---------------	---

En la isla de san Andrés a los 31 días del mes Diciembre de 2021, se reunieron en las instalaciones de la Sociedad de televisión de las islas TELEISLAS, **EMILIANA BERNARD STEPHENSON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.248.881 de Providencia, quien en su condición de Gerente, autorizada mediante el acuerdo 004 de 2015, obra en representación legal de **LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, sociedad entre entidades públicas del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por Escritura Pública No. 1846 de la Notaría Primera de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las Escrituras Públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en esta ciudad, de una parte que se denominará **TELEISLAS**, el señor **JUAN CARLOS VARGAS CORPUS**, en representación de **NOVASOFT SAS** identificado con cedula de ciudadanía No. **18.004.673** como contratista y **JOSE FERNANDO PIRAQUIVE** como supervisor, con el fin de liquidar el Contrato en mención.

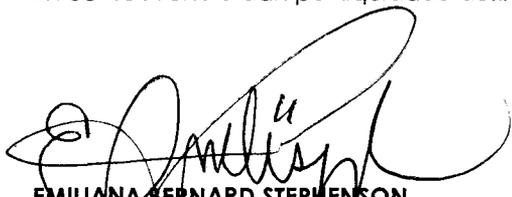
CONTRATISTA	JUAN CARLOS VARGAS CORPUS
IDENTIFICACIÓN	18.004.673
VALOR DEL CONTRATO	\$ 4.540.000
PLAZO DE EJECUCIÓN	2 MESES
FECHA DE INICIACIÓN	28 DE OCTUBRE DE 2021
FECHA DE FINALIZACIÓN	30 DE DICIEMBRE DE 2021

DESARROLLO FINANCIERO	
VALOR DEL CONTRATO	\$4.540.000
VALOR ANTICIPO	
VALOR PAGOS	\$ 2.640.000
SALDO POR PAGAR	\$ 1.900.000
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	
SALDO A FAVOR DE TELEISLAS	

En este estado las partes firmantes manifestamos estar de acuerdo con la presente acta de recibo y liquidación y dejamos constancia que:

- El servicio fue prestado por el Contratista y recibido por el Contratante a satisfacción.
- En la presente acta de recibo y liquidación del contrato están incluidos todos los valores por Servicios prestados.
- El Contratista presentará para el pago final factura o documento equivalente.
- El contratista manifiesta que TELEISLAS cumplió con todas sus obligaciones y que por lo tanto renuncia a toda acción, reclamación o demanda contra él en relación con el contrato y la presente liquidación.

En consecuencia dan por liquidado definitivamente el presente Contrato.


EMILIANA BERNARD STEPHENSON
 Ordenador De Gasto


JOSE FERNANDO PIRAQUIVE
 Supervisor


JUAN CARLOS VARGAS CORPUS
 CC: 18.004.673

C.C .Carpeta del contrato